



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**LAS GARANTÍAS DE LOS ÁRBITROS DE FÚTBOL Y EL DELITO DE LESIONES.**

---

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**

Javier Rodrigo Acosta Castro.

**TUTOR:**

Abg. Segundo Ramiro Tite

Ambato – Ecuador

2015

**TEMA:**

---

**LAS GARANTÍAS DE LOS ÁRBITROS DE FÚTBOL Y EL DELITO DE  
LESIONES.**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LAS GARANTÍAS DE LOS ÁRBITROS DE FÚTBOL Y EL DELITO DE LESIONES**”, del Sr. JAVIER RODRIGO ACOSTA CASTRO, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 13 de mayo del 2015

.....  
Abg. Segundo Ramiro Tite.

**TUTOR**

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “**LAS GARANTÍAS DE LOS ÁRBITROS DE FÚTBOL Y EL DELITO DE LESIONES**”, presentado por el Sr. JAVIER RODRIGO ACOSTA CASTRO, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para Constancia firma

.....  
Presidente

.....  
Miembro

.....  
Miembro

## **AUTORIA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LAS GARANTÍAS DE LOS ÁRBITROS DE FÚTBOL Y EL DELITO DE LESIONES”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 13 de mayo del 2015

## **EL AUTOR**

.....  
Javier Rodrigo Acosta Castro.  
C.C. 180437947-5

## **DERECHOS DEL AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 13 de mayo del 2015

## **EL AUTOR**

.....  
Javier Rodrigo Acosta Castro.  
C.C. 180437947-5

## **DEDICATORIA**

*Esta tesis la dedico al pilar fundamental que son en mi vida mis Padres, Segundo Acosta y Enma Castro, a mi Esposa Aracelly Gavilanes, a mi hija Julieth Acosta, a mi hermano Freddy Acosta, que sin el apoyo, cariño, amor y ayuda de todos ellos no hubiera llegado a estas instancias, a todos mis hermanos que con su incentivo me han ayudado a seguir adelante y en especial a mi Virgencita de Agua Santa y al Señor Todopoderoso que con su Bendición hacia mi he podido alcanzar varias metas y objetivos trazadas en mi vida estudiantil.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Expreso mi gratitud y agradecimiento infinito a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, de la Universidad Técnica de Ambato, por su apoyo incondicional en la realización de la presente investigación, a los docentes de la facultad que más que maestros y guías fueron mis amigos y unos excelentes seres humanos, quienes con su sapiencia dirigieron día a día mi aprendizaje, enseñándome a fortalecer mi voluntad y acrecentar mi responsabilidad en la diaria tarea académica, A mi tutor de tesis Abg. Segundo Ramiro Tite, quien puso todos sus conocimientos y destrezas para guiarme en todo el camino de la presente tesis.*



## ÍNDICE GENERAL

### A. SECCIÓN PRELIMINAR

	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor .....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado .....	iv
Autoría.....	v
Derechos del Autor .....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento .....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos .....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv

### B. TEXTO

INTRODUCCIÓN .....	1
--------------------	---

## CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación .....	2
Planteamiento del Problema.....	2
Contextualización Macro .....	2
Contextualización Meso.....	3
Contextualización Micro.....	4
Análisis Crítico .....	7
Prognosis .....	7
Formulación del Problema .....	8
Interrogantes de la Investigación (Subproblemas).....	8
Delimitación del Objeto de la Investigación.....	8

Justificación.....	9
Objetivo General .....	10
Objetivos Específicos.....	10

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	11
Fundamentación Filosófica .....	12
Fundamentación Legal .....	13
Desarrollo del Marco Teórico (Variable Independiente).....	19
Garantías Para Los Árbitros De Fútbol .....	19
Poderes y Deberes de un Árbitro de Fútbol .....	21
Reglas del Fútbol .....	24
Causas de suspensión de un partido de fútbol.....	25
Atribuciones de los Árbitros .....	27
Personas que brinden las garantías en un partido de fútbol .....	29
Policía Nacional .....	30
Personas delegadas para la comisión de Disciplina .....	31
Garantías Jurisdiccionales.....	33
Normas Comunes a Todo Procedimiento .....	35
Acción de Protección .....	36
Acción de Habeas Corpus .....	38
Acción de Acceso a la Información Pública .....	40
Acción de Habeas Data .....	42
Acción por Incumplimiento .....	44
Acción Extraordinaria de Protección .....	45
Código Disciplinario de La F.I.F.A. ....	47
Ley del Deporte, Educación Física y Recreación .....	49
Desarrollo Del Marco Teórico (Variable Dependiente).....	51
Constitución de la República Del Ecuador .....	51
Código Orgánico Integral Penal.....	52
Delito de Lesiones.....	53

Bien Jurídico Protegido.....	58
Elementos del delito de lesiones .....	59
Sujetos del delito de lesiones .....	62
Hipótesis .....	62
Señalamiento de variables .....	62

### **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación.....	63
Modalidad Básica de la Investigación.....	63
Nivel o Tipo de Investigación .....	65
Población y Muestra.....	65
Operacionalización de variables .....	68
Técnicas e Instrumentos.....	70
Plan de Procesamiento de la Información.....	71

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis e interpretación de resultados.....	76
Verificación de Hipótesis.....	89
Cálculo del Chi cuadrado.....	90

### **CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	92
Recomendaciones.....	93

### **CAPITULO VI PROPUESTA**

Datos Informativos.....	94
Costo .....	94
Antecedentes .....	95

Justificación.....	96
Objetivo General .....	97
Objetivos Específicos.....	97
Análisis de Factibilidad Político .....	97
Análisis de factibilidad Sociocultural .....	97
Análisis de factibilidad Tecnológico .....	98
Análisis de factibilidad Organizacional .....	98
Análisis de factibilidad Equidad y Género .....	98
Análisis de factibilidad Ambiental .....	98
Fundamentación legal .....	100
Desarrollo de la Propuesta .....	100
I PARTE.....	101
Anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal .....	101
II PARTE .....	103
Difusión del Anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal.....	103
Esquema de Difusión .....	103
Previsión de Evaluación.....	107

### **C. MATERIALES DE REFERENCIA**

Bibliografía .....	108
Cuerpos Legales .....	110
Linkografía.....	111
Anexos .....	112
Glosario.....	117

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
<b>Cuadro No 01.-</b> Población de Árbitros de fútbol amateur.....	67
<b>Cuadro No 02.-</b> Población de futbolistas agremiados a la liga Barrial.....	67
<b>Cuadro No 03.-</b> Operacionalizacion de Variables (Variable Independiente) .....	68
<b>CuadroNo 04.-</b> Operacionalizacion de Variables (Variables Dependiente).....	69
<b>Cuadro No 05.-</b> Plan de Procesamiento de la Información .....	74
<b>Cuadro No 06.-</b> Pregunta N° 1.....	76
<b>Cuadro No 07.-</b> Pregunta N° 2.....	77
<b>Cuadro No 08.-</b> Pregunta N° 3.....	78
<b>Cuadro No 09.-</b> Pregunta N° 4.....	79
<b>Cuadro No 10.-</b> Pregunta N° 5.....	80
<b>Cuadro No 11.-</b> Pregunta N° 6.....	81
<b>Cuadro No 12.-</b> Pregunta N° 7.....	82
<b>Cuadro No 13.-</b> Pregunta N° 8.....	83
<b>Cuadro No 14.-</b> Pregunta N° 9.....	84
<b>Cuadro No 15.-</b> Pregunta N° 10.....	85
<b>Cuadro No 16.-</b> Pregunta N° 11.....	86
<b>Cuadro No 17.-</b> Pregunta N° 12.....	87
<b>Cuadro No 18.-</b> Verificación de la hipótesis.....	89
<b>Cuadro No 19.-</b> Cálculo del Chi cuadrado.....	90
<b>Cuadro No 20.-</b> Costo de la Propuesta.....	94
<b>Cuadro No 18.-</b> Esquema de difusión.....	103
<b>Cuadro No 19.-</b> Metodología Modelo Operativo (Objetivo 1).....	105
<b>Cuadro No 20.-</b> Metodología Modelo Operativo (Objetivo 2).....	106
<b>Cuadro No 21.-</b> Previsión de la evaluación .....	107

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
<b>Gráfico No 01.-Árbol del Problema</b> .....	6
<b>Gráfico No 02.-Categorías Fundamentales</b> .....	16
<b>Gráfico No 03.-Constelación de ideas de la Variable Independiente</b> .....	17
<b>Gráfico No 04.-Constelación de ideas de la Variable Dependiente</b> .....	18
<b>Gráfico No 05.-Pregunta N° 1</b> .....	76
<b>Gráfico No 06.-Pregunta N° 2</b> .....	77
<b>Gráfico No 07.-Pregunta N° 3</b> .....	78
<b>Gráfico No 08.-Pregunta N° 4</b> .....	79
<b>Gráfico No 09.-Pregunta N° 5</b> .....	80
<b>Gráfico No 10.-Pregunta N° 6</b> .....	81
<b>Gráfico No 11.-Pregunta N° 7</b> .....	82
<b>Gráfico No 12.-Pregunta N° 8</b> .....	83
<b>Gráfico No 13.- Pregunta N° 9</b> .....	84
<b>Gráfico No 14.-Pregunta N° 10</b> .....	85
<b>Gráfico No 15.- Pregunta N° 11</b> .....	86
<b>Gráfico No 16.-Pregunta N° 12</b> .....	88
<b>Gráfico No 17.-Campana de Gauss (Verificación de la Hipótesis)</b> .....	91

## RESUMEN EJECUTIVO

Actualmente al revisar la normativa jurídica de nuestro país podemos encontrar que varios de los articulados de las diferentes leyes y códigos no son acordes a la realidad de la ciudadanía, es así que cuando existe una agresión a un árbitro amateur de fútbol, este no cuenta con las garantías suficientes para precautelar su integridad y psicológica, tanto antes del partido de futbol como después del mismo, las agresiones que existen en varios estadios a consecuencia de personas que supuestamente llegan hacer deporte esto es totalmente falso ya que existen agresores que vulneran todo derecho que un ciudadano tiene y peor aún no hacen caso a un árbitro de futbol amateur ya que este desde que empieza el partido es juez para ambas partes.

Al momento de visualizar dicho problema, es necesario investigarlo para poder obtener resultados generadores de garantías para que los árbitros amateur de fútbol que de una u otra manera se sientan agredidos o lesionados en el desarrollo de su trabajo, además de precautelar sus derechos, se contribuya una normativa

adecuada que proteja y garantice en primera instancia su integridad así como su trabajo, que día a día lo hacen y se exponen con los diferentes agresores que hay en las diferentes ligas barriales, también cabe recalcar que un árbitro es una persona que lo único que hace es ayudar a que el deporte de las ligas barriles mejore en relación al interés de dichas ligas para que así los diferentes equipos de futbol acudan a participar con una mayor seguridad y sabiendo que se respeta los derechos y garantías.

La presente investigación está enfocada al planteamiento de una propuesta que permita la aplicación de una sanción específica para las lesiones y agresiones de las que sean víctimas los árbitros amateur de fútbol. Así también se debe implementar una petición para poder contar con presencia de varios policías en todos los encuentros de fútbol que sean a nivel barrial y parroquial.

**Descriptor:** Árbitros de fútbol, Derecho a la Integridad Física, Garantías Jurisdiccionales, Delito, Lesiones.

## INTRODUCCIÓN

La Presente Investigación denominada “**LAS GARANTÍAS DE LOS ÁRBITROS DE FÚTBOL Y EL DELÍTO DE LESIONES**”, busca proteger y garantizar el derecho a la integridad física de los árbitros amateur.

Para lo cual cuenta con el **CAPÍTULO I**, que se estructura con El Problema, tema Planteamiento del Problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos, General, Específicos.

En su **CAPÍTULO II**, contiene el Marco Teórico, con los Antecedentes Investigativos, Fundamentación, Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

**El CAPÍTULO III**, se integra por la Metodología, Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

En el **CAPÍTULO IV**, se encuentra el Análisis e Interpretación de Resultados, Análisis de los Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis.

El **CAPÍTULO V**, en el que se hace constar las Conclusiones, Recomendaciones.

La solución al problema investigado, se propone en el **CAPÍTULO VI**, PROPUESTA, donde se desarrolla los Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la evaluación, Glosario, Bibliografía, Legisgrafía, Linkografía y Anexos.



## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Tema de Investigación**

#### **LAS GARANTÍAS DE LOS ÁRBITROS DE FÚTBOL Y EL DELÍTO DE LESIONES.**

#### **Planteamiento del problema**

##### *Contextualización*

##### **Macro.**

En Ecuador el índice de lesiones a los árbitros de fútbol ha ido creciendo de manera incontrolable, esto correlacionado con la gran cantidad de jugadores agresores que existen en las diferentes ligas parroquiales y barriales del país, según datos proporcionados por la Federación Ecuatoriana de Fútbol FEF, el 60% de encuentros de fútbol amateur tienen algún tipo de inconveniente en cuanto a violencia y agresiones tanto físicas como verbales a los árbitros que dirigen los mismos. (Federación Ecuatoriana de Fútbol, 2014)

Claramente se puede determinar que los árbitros de fútbol, en primera instancia carecen de garantías para dirigir un encuentro de fútbol a nivel amateur, es decir no se cuenta con resguardo policial y tampoco con la debida normativa emitida ya sea por las ligas parroquiales o barriales que aseguren el bienestar físico y psicológico de los árbitros.

La (Ley del Deporte, Educación Física y Recreación , 2012), establece en su Art. 156 que el objeto de la misma es:

Prevenir la violencia en los escenarios y eventos deportivos así como, las obligaciones de los propietarios de las instalaciones, organizaciones deportivas, dirigentes, deportistas, árbitros, autoridades, trabajadores de los escenarios y público asistente, Para lo cual contara con la asistencia técnica de la Policial Nacional.

Así mismo al Estado le corresponde proteger, promover y coordinar el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano preservando principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

Alfredo Intriago, presidente de la Agremiación de Árbitros Ecuatorianos, se pronunció sobre las agresiones que sufren tanto los árbitros profesionales como amateurs, asegurando que “la ley debe ser para todos por igual”.

## **Meso**

En la Provincia de Tungurahua el deporte en las diferentes parroquias no protege ni cautela los derechos de los árbitros. Según datos recabados en el año 2014 por la Asociación de Árbitros de Huachi Chico y Asociación de Árbitros Abdón Calderón, cada semana que se dan encuentros deportivos amateurs en la Provincia de Tungurahua, se agrede físicamente al menos a cuatro de ellos. Esto sin contar con agresiones verbales que prácticamente son un 90%.

La página web de (Fútbol Ascenso Ecuador, 2014), da a conocer una brutal agresión a árbitros en el cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, en el que se informa:

La brutal agresión a los árbitros, recibida de parte de los jugadores del Club Pelileo, en el partido por el Torneo Zonal entre el Pelileo vs Juventud Minera. Los incidentes se suscitaron después que culminó el partido, cuando los jugadores arremetieron pegándole patadas, puñetes y de todo a los señores árbitros, que lo que hacen es ir a pitar un partido, lástima que ellos sean los que tengan que dirigir partidos de esta calidad.

Son evidentes las agresiones ocasionadas y esto en un encuentro de campeonato de Asenso, es clara la magnitud de las agresiones y el riesgo que corren los árbitros al dirigir un encuentro de fútbol sin ninguna garantía que precautele su integridad.

## **Micro**

Según datos recabados en el año 2014, en la Parroquia Huachi Chico, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, existe la Asociación de Árbitros de Fútbol Amateur, quiénes son los encargados de dirigir encuentros en diferentes ligas barriales, una de ellas la de Huachi Chico. Semanalmente se dirige aproximadamente 60 encuentros de fútbol amateur.

En los últimos dos años, según datos proporcionados por el Presidente de dicha Asociación Sr. Germán Patricio Sarco Laso, se han presentado alrededor de 40 agresiones físicas a árbitros por parte de diferentes jugadores de los clubs agremiados a la liga barrial, mismos que han sido debidamente denunciados en la Fiscalía Provincial de Tungurahua para que sean atendidos legalmente como corresponde.

Así mismo el Sr. Patricio Sarco, Presidente de la Asociación de Árbitros Amateur de Huachi Chico, indica que en la mayoría de los encuentros que son dirigidos por ellos, son agredidos verbalmente ya sea por los jugadores o por las hinchadas.

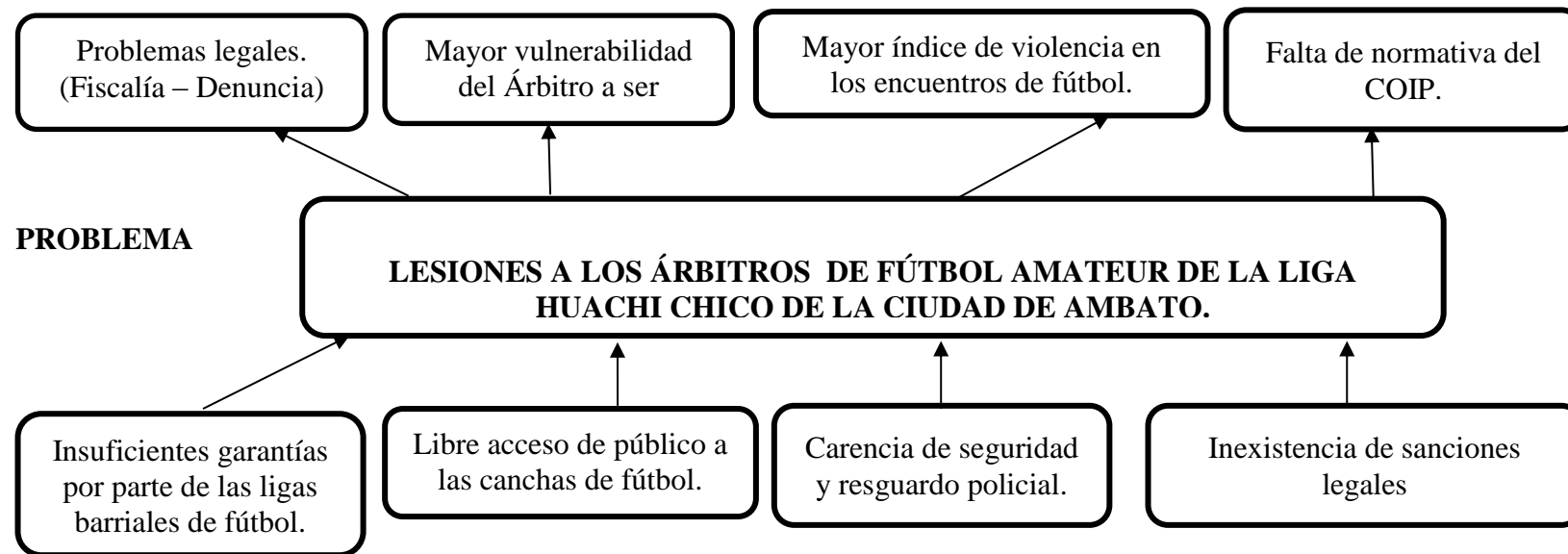
Se hace hincapié en que se debería implementar garantías para que los árbitros amateur puedan dirigir los encuentros de fútbol, con profesionalismo y con la tranquilidad que los mismos ameritan para que se desarrolle con normalidad y sin ningún inconveniente de tipo agresión.

“Juan”, nombre ficticio de un integrante de la Asociación de Árbitros de Fútbol Amateur de Huachi Chico, indica que:

En un encuentro de fútbol en el que dirigía una semifinal de campeonato, entre los Clubes Arsenal Vs Old Boys, al minuto 56 comencé a recibir insultos por parte del jugador N° 5 del Club Old Boys, como es una falta disciplinaria dentro del encuentro de fútbol por irrespeto al Árbitro, le saque tarjeta Amarilla, posteriormente al minuto 67 el mismo jugador N° 5 comete una falta a un jugador del equipo rival, por lo que le mostré la segunda tarjeta amarilla y por ende la tarjeta roja que en estos casos corresponde. Acto seguido de aquello el jugador N° 5 del Club Old Boys procede a darme un cabezazo en mi nariz, rompiéndome la misma y bañándome en sangre, así también los jugadores N° 7 y N° 3 del mismo Club también me pegaron con puños y con puntapiés en mis extremidades inferiores y todo mi cuerpo, gracias a Dios fui auxiliado por los jugadores del Club Arsenal y de las personas hinchas del club en mención, que si no hubiera sido por la intervención de ellos, me pudieron haber matado.

## ÁRBOL DEL PROBLEMA

### EFFECTOS



### CAUSAS

#### GRÁFICA No1

**Fuente:** Contextualización.

**Elaboración:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## **Análisis Crítico**

Las Lesiones a los Árbitros Amateur, específicamente en la liga barrial de Huachi Chico, se dan por las insuficientes garantías por parte de la liga barrial, si bien es cierto las lesiones se encuentran contempladas en el COIP, sin embargo no existe una normativa específica que establezca sanciones para los agresores de árbitros, en relación a aquello se suman denuncias de lesiones en la Fiscalía Provincial, causadas por agresiones en encuentros de fútbol barriales.

El libre acceso de público a las canchas de fútbol acarrea que se viole los derechos y garantías de los árbitros y a la vez que haya más porcentaje de vulnerabilidad de los mismos con respecto a su protección integral.

Así mismo la carencia de seguridad y resguardo policial ha provocado un mayor índice de violencia y a su vez de agresiones entre hinchadas y de igual manera agresiones en contra del árbitro de fútbol ya que la Policía Nacional no cumple con su labor en los diferentes escenarios deportivos e impide que haya una programación tranquila y normal.

Finalmente la Falta de Normativa del Código Integral Penal, ha provocado la inexistencia de sanciones legales en cuanto a los delitos de lesiones propiciadas a los árbitros de futbol amateur.

## **Prognosis**

De no darse una respuesta afirmativa al problema de investigación planteado, se seguirá vulnerando los derechos de los árbitros de fútbol amateur, ocasionando un gran perjuicio a su integridad física, moral y psicológica.

Es importante indicar que en el caso no consentido de no aplicar normas drásticas en contra de los agresores, el índice de violencia en los estadios de fútbol en cuanto a las agresiones a los árbitros se incrementarán, por ende los derechos tanto a la integridad física como al derecho al trabajo digno de los árbitros de

fútbol amateur se estarían vulnerando, provocando de esta manera irrespeto de los derechos y principios constitucionales.

### **Formulación del problema**

¿De qué manera inciden las garantías de los Árbitros de fútbol en el delito de lesiones?

### **Interrogantes de la Investigación**

1. ¿Cuáles son las garantías que tienen los árbitros por parte de la Liga Barrial de Fútbol Huachi Chico?
2. ¿Cuál es el índice de delitos de lesiones causadas a Árbitros de Fútbol Amateur por insuficientes garantías en los encuentros de fútbol?
3. ¿Qué alternativa de solución se da al problema planteado?

### **Unidades de Observación**

- Liga Barrial de Fútbol de Huachi Chico.
- Asociación de Árbitros de Fútbol Amateur de Huachi Chico.

### **Delimitación del Objeto de la Investigación**

**CAMPO:** Derecho.

**AREA:** Derecho Deportivo.

**ASPECTO:** Garantías a Árbitros de Fútbol.

**Delimitación Espacial:** Parroquia Huachi Chico.

**Delimitación Temporal:** Abril 2014 - Diciembre 2014.

## Justificación

La presente investigación parte de los estipulados de la Constitución de la República del Ecuador que en su Art. 381, establece que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial”*, da como punto de partida que se debe aplicar medidas tendientes a realizar ajustes en la normativa de las ligas parroquiales y barriales, para implementar garantías y resguardo policial en los encuentros de fútbol, respetando de esta manera los derechos de las personas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La **importancia** de la presente investigación se concentra en el cumplimiento del régimen del buen vivir en cuando a la cultura física y el tiempo libre, espacios importantes para el desarrollo adecuado de las habilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, es evidente que la violencia en los escenarios deportivos, constituye un grave problema que afecta el objetivo general del régimen del buen vivir.

La Investigación tiene como **finalidad** descubrir las consecuencias de las garantías de los Árbitros de Fútbol Amateur frente al delito de lesiones al que son víctimas, puesto que aumenta el índice de violencia y además vulnera el derecho a la protección integral de las personas.

Al tratarse de un tema de cumplimiento del régimen del buen vivir, viene a tornarse de **interés** social puesto que todas las personas tenemos derecho al libre esparcimiento en los tiempos libre y que mejor con una adecuado educación física que contemple garantías para todos, es por ello que la investigación aporta en **beneficio** de todas las personas en general y de los Árbitros agremiados a la Asociación de Árbitros de Fútbol Amateur de Huachi Chico.



Finalmente, la investigación será **factible** de ejecutarse ya que cuenta con un periodo de tiempo suficiente para realizar la investigación, y a la vez se dispone de los recursos necesarios tales como, asesoría profesional, fuentes de información, recursos económicos, recursos tecnológicos y sobre todo la colaboración, apoyo y participación de todos los Árbitros agremiados a la Asociación de Árbitros de Fútbol Amateur de Huachi Chico.

La **misión** de la investigación está orientada en la aplicación de garantías suficientes que precautele y protejan la integridad física de los Árbitros de Fútbol Amateur de Huachi Chico.

Así mismo la **Visión**, está enfocada en bajar los índices de violencia en los escenarios deportivos de la parroquia Huachi Chico.

## **Objetivos**

### **General:**

Determinar cómo la falta de garantías de los arbitros de fútbol inciden en los delitos de lesiones.

### **Específicos:**

1. Establecer cuáles son las garantías que tienen los árbitros por parte de la Liga Barrial de Fútbol Huachi Chico.
2. Determinar cuál es el índice de delitos de lesiones causados a Árbitros de Fútbol Amateur por insuficientes garantías en los encuentros de fútbol.
3. Plantear una alternativa de solución al problema de investigación.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### Antecedentes de la Investigación

Luego de haber realizado una profunda investigación acerca del tema planteado, esto es **“LAS GARANTÍAS DE LOS ÁRBITROS DE FÚTBOL Y EL DELÍTO DE LESIONES”**, no se encuentran investigaciones que aborden la temática planteada; sin embargo, se ha determinado que existen temas relacionados a esta investigación, en las universidades que poseen Facultades de Jurisprudencia que han facilitado la información, se señala a continuación las siguientes:

Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación; Tesis S/N del Año 2014 Elaborado por Walter Fabian Morales Sailema, con el tema: ***“...La conducta de los espectadores y su incidencia en el fútbol profesional de primera categoría de la provincia de Tungurahua, ciudad de Ambato...”***: En la que el autor de la investigación concluye que:

“Que no se han venido aplicando normas de conducta en los estadios para el correcto desenvolvimiento de los espectadores en dicho escenario.

Mediante datos lanzados de la encuesta aplicada, se determina que la conducta de los espectadores si está incidiendo en el fútbol profesional de primera categoría de la provincia de Tungurahua, ciudad de Ambato.

Se concluye que en la actualidad el fútbol profesional se está viendo amenazado por el tipo de conducta que está adquiriendo los espectadores lo cual está afectando el espectáculo que es el fútbol.”. (Morales Sailema, Walter, 2014)

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador FLACSO:  
Tesis S/N del Año 2009 Elaborado por Rodolfo Muñoz, con el tema: “...*Tarjeta Roja, FÚTBOL Y RACISMO...*”: En la que el autor de la investigación concluye que:

“Es necesario advertir que la formulación de esta tesis, fue atípica, pues se alejó de las formas tradicionales para el desarrollo de una investigación social, como las que ha mantenido la FLACSO-Ecuador. Por primera vez se aceptó que el video documental, que se inscribe dentro del amplio campo de la Antropología Audiovisual, pudiese servir como un documento adicional, dentro del proceso de investigación, que tenía el propósito de recrear y entender un problema complejo como el racismo.

Al ligar la comunicación con la Antropología, ha sido posible construir un campo de observación más amplio, valiéndonos de una línea discursiva, cercana al gran espectador, como es la historia de vida. Las consideraciones teóricas (documento escrito) y el documento audiovisual (DVD), pueden ser vistos-leídos por separado, pero juntos aportan a un mayor conocimiento. El “Diario de Campo”, en el que se incluyen las dubitaciones y diálogos íntimos de la investigación, en este caso, se convierte en un eje articulador entre el proceso fílmico de producción del documental y los supuestos teóricos que precedieron a las grabaciones. También éste reflejó acontecimientos y reflexiones posteriores a la divulgación del video documental. Con todos esos elementos, fue posible elaborar un producto más acabado, pero incompleto, como todo análisis en el amplio campo de las ciencias sociales” (Muñoz, Rodolfo, 2009).

### **Fundamentación Filosófica**

El presente trabajo de investigación se enmarca dentro del paradigma crítico propositivo. Es crítico porque se cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los procesos en cuanto a la inexistencia de garantías para los árbitros amateur de fútbol, sino plantea alternativa de solución basándose en una normativa que

aplique dichas garantías que protegerán la integridad de estas personas, esto ayudará al cumplimiento del régimen del buen vivir.

### **Fundamentación Legal**

#### **Constitución de la República del Ecuador 2008.**

**Art. 66 Núm. 3:** *El derecho a la integridad personal, que incluye:*

*a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.*

*b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.*

**Art. 83.-** *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley*

*4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad*

**Art. 381:** *El Estado protegerá, promoverá la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación.*

#### **Código Orgánico Integral Penal.**

**Art. 152.-** *La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas:*

*1. Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. ´*

2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.

3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, que no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si la lesión se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para cada caso, aumentada en un tercio.

**Art. 415.-** *Procede el ejercicio privado de la acción en los siguientes delitos:*

1. *Lesiones que generen incapacidad o enfermedad de hasta treinta días, con excepción de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.*

#### **Código Disciplinario de la FIFA.**

*Las asociaciones que organicen partidos estarán sujetas a las siguientes obligaciones:*

- a) *evaluar los riesgos que entrañen los encuentros y señalar a los órganos de la FIFA los que sean especialmente peligrosos;*

- b) *cumplir y aplicar las normas de seguridad existentes (reglamentación de la FIFA, leyes nacionales, convenios internacionales) y tomar, en general, todas aquellas medidas de seguridad que exijan las circunstancias antes, durante y después del partido, así como en el supuesto de que se produjeran incidentes imprevisibles;*
- c) *Garantizar la seguridad de los oficiales de partido, los jugadores y oficiales del equipo visitante durante el tiempo de su permanencia en el país;*
- d) *informar a las autoridades locales y prestarles la más activa y eficaz colaboración;*
- e) *garantizar el orden en los estadios y en sus inmediaciones, así como el normal desarrollo de los partidos.*

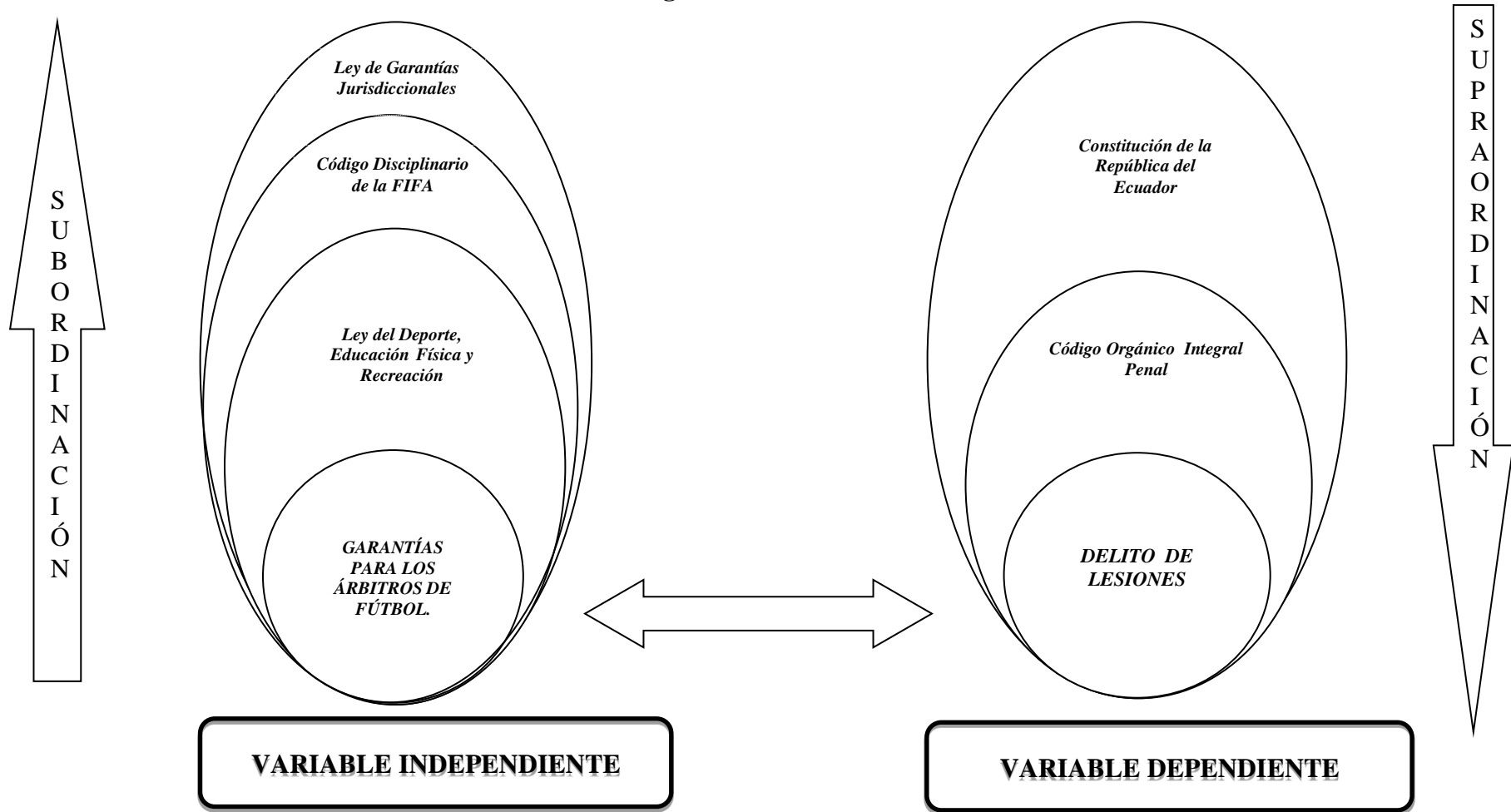
**Art. 396.-** *Contravenciones de cuarta clase.- Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días:*

- 4. *La persona que voluntariamente hiera o golpee a otro, causándole lesiones o incapacidad para el trabajo, que no excedan de tres días.*

#### **Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.**

**Art. 156.-** *Prevenir la violencia en los escenarios y eventos deportivos así como, las obligaciones de los propietarios de las instalaciones, organizaciones deportivas, dirigentes, deportistas, árbitros, autoridades, trabajadores de los escenarios y público asistente, Para lo cual contara con la asistencia técnica de la Policial Nacional.*

**Categorías Fundamentales**

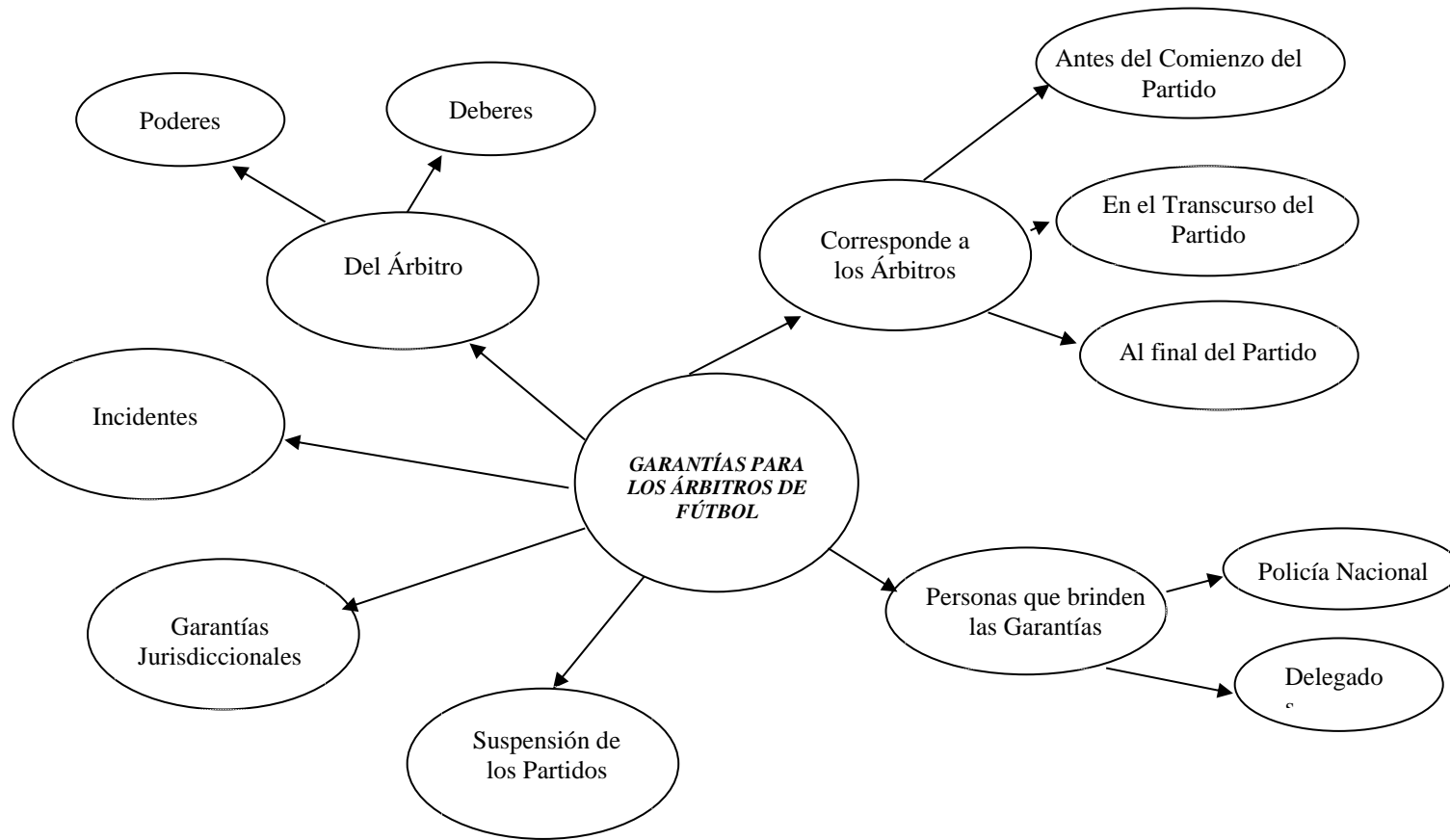


**GRAFICA N° 2**

**Fuente:** Grafico N° 1

**Elaboración:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

### Constelación de ideas de la variable independiente



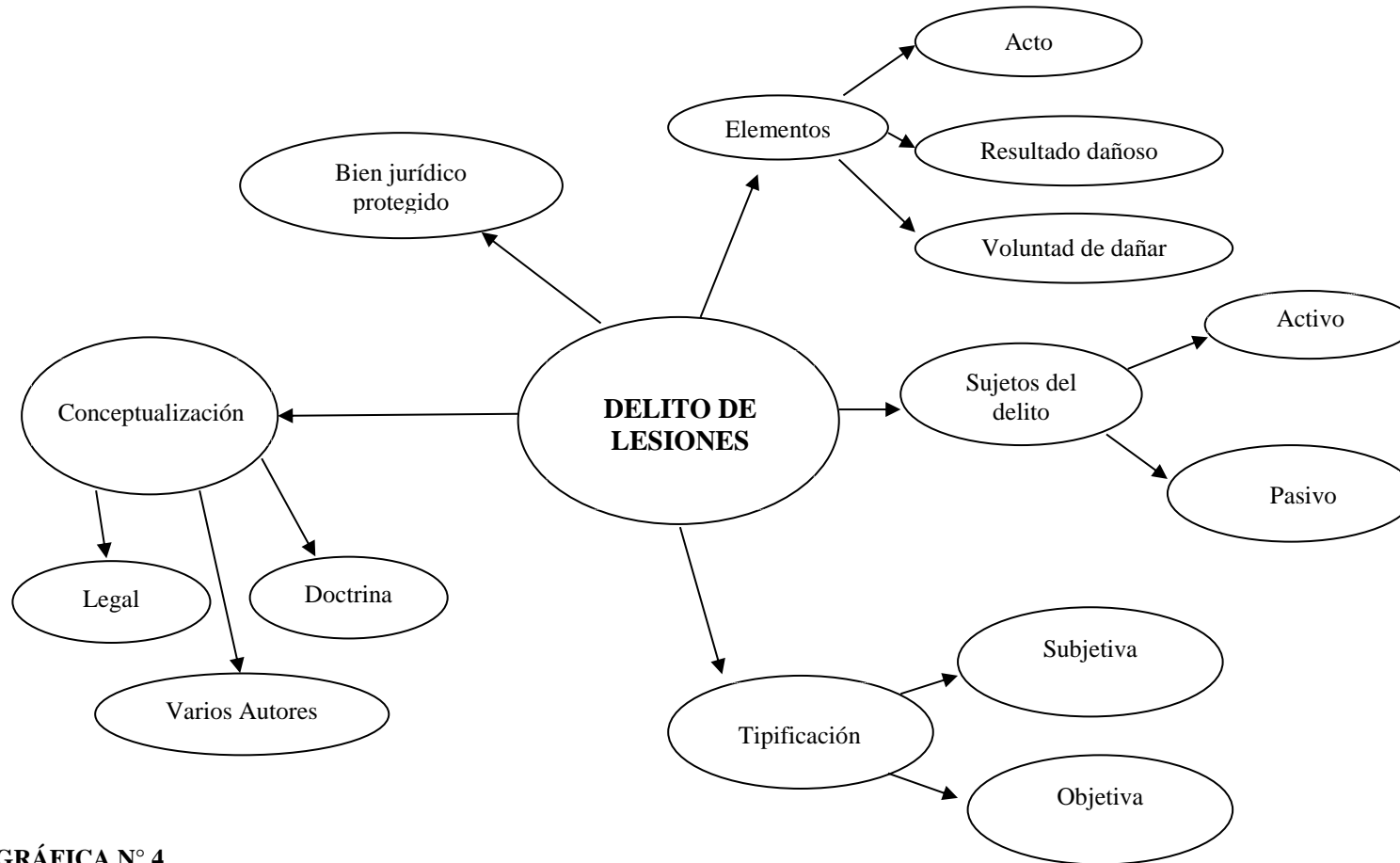
### GRÁFICA N° 3

Fuente: Gráfico N° 2

Elaboración: Javier Rodrigo Acosta Castro.



**Constelación de ideas de la variable dependiente.**



**GRÁFICA N° 4**

**Fuente:** Gráfico N° 2

**Elaboración:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## **Desarrollo del Marco Teórico**

### **Variable Independiente**

#### **GARANTÍAS PARA LOS ÁRBITROS DE FÚTBOL**

Para poder entender el significado de de las Garantías para los árbitros de fútbol, es necesario entender varios conceptos que a continuación se los detallará con su significado:

#### **Garantía**

La página web (Wikipedia, La Enciclopedia Libre, 2014), conceptualiza a garantía como:

Una garantía es un negocio jurídico mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda.

Permiten tener la certeza de que, en caso de vicios o defectos que afecten el correcto funcionamiento del producto, los responsables se harán cargo de su reparación para que el producto vuelva a reunir las condiciones óptimas de uso.

En el ámbito jurídico, (Machiado, Jorge, 2013), asegura que una garantía es:

“...una institución de Derecho Público de seguridad y de protección a favor del individuo, la sociedad o el Estado que dispone de medios que hacen efectivo el goce de los derechos subjetivos frente al peligro o riesgo de que sean desconocidos. Es una protección frente a un peligro o riesgo. Es un medio que ofrece la Constitución de la República del Ecuador y los derechos que ella consagra...” (Pág. 57)

“Una garantía es un medio jurídico-institucional que la propia ley señala

para hacer posible la vigencia de los derechos y libertades reconocidos y otorgados.”(César Romero).

Los Tratadistas (Zavala Egas, Jorge; Zavala Luque, Jorge & Acosta Zavala, José, 2014), en su obra *Comentarios a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*, manifiestan que es: “*una acción opcional y alternativa propuesta por el afectado en defensa de su derecho constitucional y tiene la posibilidad de acudir a los procesos ordinarios o constitucionales*” (Pág. 396)

Con los comentarios anteriormente citados, diremos que una garantía es una alternativa de protección de derechos y principios, tendientes a hacer posible la vida en armonía con el cumplimiento cabal de derechos y libertades otorgadas en la Constitución de la República del Ecuador y los Convenios y Tratados Internacionales de cada una de las personas.

## **Árbitro**

La página Web (Wikipedia, La Enciclopedia Libre, 2014), en el sentido jurídico establece que árbitro se denomina a:

“la persona que resuelve un conflicto o litigio sometido a su decisión por las partes interesadas. Es la persona que, desde un punto de vista imparcial, decide a través de un laudo la solución al conflicto, pronunciándose de acuerdo a las normas que las partes hayan acordado (una legislación concreta o incluso a la simple equidad)”

Así también la página web en mención, relativa al deporte contextualiza a árbitro como: “una persona encargada de impartir ley en deportes como el fútbol, baloncesto etc. Los árbitros se gradúan en las respectivas escuelas de su nación”.

La experta en Disciplinas deportivas (Quezada González, María, 2012), en su obra *Régimen Jurídico de los Jueces Deportivos*, manifiesta que: “...*El árbitro*

*cabe en aquellas modalidades en las que existe contacto físico entre los participantes y que consiste en confrontaciones o encuentros entre dos equipos...”*

Con los conceptos anteriormente detallados se adecua la garantía de los árbitros de fútbol como un medio de seguridad y protección frente al peligro y riesgo al que se ve sujeto el profesional que dirige un encuentro deportivo en la disciplina del Fútbol.

En la presente investigación estamos hablando de garantías como la presencia de miembros de la Policía Nacional, medios que aseguren el no ingreso de personas ajenas al espectáculo dentro del campo de juego, así como directrices a los señores deportistas para el cabal cumplimiento de las reglas de juego.

El árbitro es la autoridad deportiva técnicamente única e inapelable para dirigir los partidos.

Sus poderes y atribuciones comienzan desde el momento en que entra en el recinto deportivo y no terminan hasta que lo abandona, conservándolos por tanto durante el descanso, interrupciones y suspensiones aunque el balón no se halle en el campo.

Tanto los directivos como los jugadores, entrenadores, auxiliares y empleados de los clubes deberán acatar sus decisiones sin protesta ni discusión alguna, y están obligados, bajo su responsabilidad, a apoyarles y protegerles en todo momento para garantizar la independencia de su actuación y el respeto debido al ejercicio de su cargo, así como su integridad personal, requiriendo a tales fines, si fuera necesario, la intervención y presencia de la autoridad.

### **Poderes y Deberes de un Árbitro de Fútbol**

Las reglas de juego diseñadas y establecidas por la FIFA, máxima autoridad del fútbol mundial, establecen en cuanto a los poderes y deberes del árbitro, lo siguiente:

## Poderes

- Hará cumplir las Reglas de Juego.
- Controlará el partido en cooperación con los árbitros asistentes y, siempre que el caso lo requiera, con el cuarto árbitro.
- Se asegurará de que los balones utilizados correspondan a las exigencias de la Regla 2.
- Se asegurará de que el equipamiento de los jugadores cumpla las exigencias de la Regla 4.
- Actuará como cronometrador y tomará nota de los incidentes en el partido.
- Interrumpirá, suspenderá o finalizará el partido cuando lo juzgue oportuno, en caso de que se contravengan las Reglas de Juego.
- Interrumpirá, suspenderá o finalizará el partido por cualquier tipo de interferencia externa.
- Interrumpirá el juego si juzga que algún jugador ha sufrido una lesión grave y se encargará de que sea transportado fuera del terreno de juego. Un jugador lesionado sólo podrá reincorporarse al terreno de juego después de que el partido se haya reanudado.
- Permitirá que el juego continúe hasta que el balón esté fuera del juego si juzga que un jugador está levemente lesionado.
- Se asegurará de que todo jugador que sufra una hemorragia salga del terreno de juego. El jugador sólo podrá reingresar tras la señal del árbitro, quien se cerciorará de que la herida haya dejado de sangrar.
- Permitirá que el juego continúe si el equipo contra el cual se ha cometido una infracción se beneficia de una ventaja, y sancionará la infracción cometida inicialmente si la ventaja prevista no sobreviene en ese momento.
- Castigará la infracción más grave cuando un jugador comete más de una infracción al mismo tiempo.
- Tomará medidas disciplinarias contra jugadores que cometen infracciones merecedoras de amonestación o expulsión. No está obligado a tomar medidas inmediatamente, pero deberá hacerlo apenas se detenga el juego.

- Tomará medidas contra los funcionarios oficiales de los equipos que no se comporten de forma correcta y podrá, si lo juzga necesario, expulsarlos del terreno de juego y sus alrededores.
- Actuará conforme a las indicaciones de sus árbitros asistentes en relación con incidentes que no ha podido observar.
- No permitirá que personas no autorizadas entren en el terreno de juego.
- Reanudará el juego tras una interrupción.
- Remitirá a las autoridades competentes un informe del partido, con datos sobre todas las medidas disciplinarias tomadas contra jugadores o funcionarios oficiales de los equipos y sobre cualquier otro incidente que haya ocurrido antes, durante y después del partido.

Como se puede apreciar lo expresado en los ítems que anteceden, los poderes de un árbitro dentro del campo de juego en un encuentro de fútbol, es decir, está investido de ciertos poderes, que cuando se violenten las reglas de juego, él puede imponer la sanción que corresponde.

### **Deberes**

Las decisiones del árbitro sobre hechos en relación con el juego son definitivas. El árbitro podrá modificar su decisión únicamente si se da cuenta de que es incorrecta o, si lo juzga necesario, conforme a una indicación por parte de un árbitro asistente, siempre que no haya reanudado el juego o el partido haya finalizado.

Entre tales situaciones pueden comprenderse:

- ✓ Una decisión por la que las condiciones del terreno de juego, del recinto o meteorológicas sean tales que no permitan disputar el encuentro.
- ✓ Una decisión de suspender definitivamente un partido por cualquier razón.
- ✓ Una decisión por lo que respecta al estado de los accesorios y el equipamiento utilizados durante un partido, incluidos los postes de la

meta, el travesaño, los postes de esquina y el balón.

- ✓ Una decisión de suspender o no suspender un partido debido a la interferencia de los espectadores o a cualquier problema en el área de los espectadores.
- ✓ Una decisión de interrumpir o no el juego para permitir que un jugador lesionado sea transportado fuera del terreno de juego para ser atendido.
- ✓ Una decisión de solicitar o insistir en que un jugador lesionado sea retirado del terreno de juego para ser atendido.
- ✓ Una decisión de permitir o no a un jugador llevar cierta indumentaria o equipamiento.
- ✓ Una decisión (en la medida en que esto pueda ser de su responsabilidad) de permitir o no a toda persona (incluidos los funcionarios de los equipos y del estadio, personal de seguridad, fotógrafos u otros representantes de los medios de información) estar presente en los alrededores del terreno de juego.
- ✓ Cualquier otra decisión que pueda tomar conforme a las Reglas de Juego o con sus deberes y de acuerdo con lo estipulado por las normas o reglamentos de la FIFA, confederación, asociación miembro o liga bajo cuya jurisdicción se dispute el partido.

De la misma manera que los poderes, el árbitro tiene deberes, los mismos que quedan bajo su estricta responsabilidad, es decir, es el encargado de velar por todos los sucesos que se dan en el transcurso de los partidos de fútbol. Como por Ejemplo hacer cumplir con los estamentos emanados por la FIFA, en sus diferentes reglamentos.

### **Reglas del Fútbol**

1. El terreno de Juego
2. El Balón
3. El Número de Jugadores
4. La Equipación de los Jugadores

5. El Árbitro
6. Los Árbitros Asistentes
7. Duración del Partido
8. El inicio y la reanudación del juego
9. Balón en juego o fuera de juego
10. Procedimiento de Tanteo
11. Fuera de juego
12. Faltas e incorrecciones
13. Tiros Libres
14. El penalti
15. El saque de banda
16. El saque de meta
- 17. El saque de esquina**

Las famosas 17 reglas de fútbol, se puede decir que son los principales lineamientos que debe cumplir el jugador de fútbol, y que el árbitro del mismo debe hacer cumplir, son de estricto cumplimiento, la desobediencia de una de ellas acarrea una sanción que puede ser a los participantes directos del encuentro de fútbol, así como para los externos que puede ser la hinchada o sus directivos.

De las sanciones a los participantes directos del encuentro de fútbol, que son los jugadores, los encargados de imponer sanciones es directamente el árbitro de fútbol, mientras que para los participantes externos que pueden ser entre otros los dirigentes y la hinchada, los encargados son los organismos de futbol, tanto a nivel Nacional como Internacional.

### **Causas de suspensión de un partido de fútbol**

- Mal estado del terreno de juego.
- Incomparecencia de uno de los equipos
- Inferioridad numérica de un equipo inicial o sobrevenida.



“1º Para comenzar un partido, cada uno de los equipos deberá intervenir al menos siete futbolistas (7) si el número fuera inferior el árbitro decretará la suspensión del partido y se estará a lo que disponga el organismo competente.

2º.-Si una vez comenzado el juego uno de los contendientes, quedase con número jugadores inferior a siete, el árbitro decretará la suspensión del partido, el organismo competente adoptará las decisiones que corresponda, en este único supuesto y como excepción a la norma general, resolverá sobre la continuación de un encuentro suspendido por haber quedado uno de los equipos a menos de siete jugadores”

- Incidentes de público
- Insubordinación, retirada o falta colectiva.
- Fuerza mayor

En todo caso el árbitro ponderará tales circunstancias según su buen criterio, procurando siempre agotar todos los medios para que el partido se celebre o prosiga.

Las diferentes asociaciones a través de sus órganos competentes, tienen la posibilidad de suspender cualquier encuentro cuando prevé la imposibilidad de celebrarlo por causas excepcionales.

En caso incomparecencia de la **FUERZA PÚBLICA** a un partido, el árbitro podrá disponer la **NO CELEBRACION** del mismo.

Es importante entender lo anteriormente expresado, puesto que la Fuerza pública actúa como garantía de la protección tanto física como psicológica del árbitro de fútbol así como también de los participantes del mismo (Jugadores, cuerpo técnico y espectadores).

### **Suspensión de un partido ya comenzado**

En caso de que la suspensión de un partido ya comenzado debe proseguir en una nueva fecha, solo podrán alinearse la continuación, los futbolistas

válidamente inscritos y que reglamentariamente pudieran jugar a favor de sus respectivos clubes el día que se produjo tal evento y que no hubieran sido sustituidos durante el tiempo entonces jugado ni anteriormente Suspendido por el órgano competente como consecuencia de dicho encuentro salvo que la suspensión fuere por acumulación de amonestaciones derivada de una última producida en el encuentro interrumpido. No obstante el jugador sancionado no podrá jugar en otros partidos de su club, en tanto no haya cumplido la sanción.

Si algún futbolista hubiera sido expulsado el equipo a quien pertenezca solo podrá participar en el mismo número de jugadores que tenía en el campo al acordarse la suspensión, y si hubiera agotado los cambios autorizados no podrá realizar ningún otro.

### **Atribuciones de los Árbitros**

#### **Antes del comienzo del partido:**

- a. Inspeccionar el terreno de juego para comprobar su estado, el marcaje de las líneas, la integridad y estado de las redes de las porterías y la existencia de las condiciones necesarias para la disputa del partido que exige el Reglamento, dando al Delegado de Campo las instrucciones precisas para que se subsane cualquiera de las deficiencias observadas si las hubiere.

Si el árbitro estimara que las condiciones del terreno de juego no reúnen las condiciones apropiadas para la celebración del partido por notoria y voluntaria alteración artificial de las mismas o por omisión de la obligación de reestablecer las normales ó cuando la alteración hubiese sido consecuencia de causa o accidente fortuito, decretará la suspensión del partido.

- b. Decretar asimismo la suspensión del partido en caso del mal estado del terreno de juego no imputable a acción u omisión, y en los demás supuestos que establece la reglamentación.

- c. Examinar los balones que vayan a ser utilizados en el partido, exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias.
- d. Hacer las advertencias necesarias a los entrenadores y capitanes para que se comporten durante el partido con la corrección y deportividad debidas, cumpliendo sus deberes y conduciéndose en todo momento de tal manera que resulten innecesarias las sanciones que previene el Reglamento.
- e. No permitir la salida al terreno de juego de los equipos contendientes, hasta que este no se halle totalmente despejado.

Entre las atribuciones de los señores árbitros, tenemos varias que se las tienen que prever al comienzo de cada encuentro de fútbol, tal es así que se debe tomar en cuenta el estado de la cancha de juego, examinar los balones que van a ser utilizados en el encuentro deportivo, y hacer las advertencias necesarias a cada uno de los participantes del juego en beneficio de un juego limpio.

**En el transcurso del partido:**

- a. Cuidar de la estricta aplicación de las Reglas de Juego, y resolver todos los casos dudosos, siendo inapelables sus determinaciones sobre cuestiones de hecho ocurridas durante el encuentro, en lo que concierne al resultado.
- b. Tomar nota de las incidencias de toda índole que puedan producirse.
- c. Ejercer las funciones de cronometrador, señalando el principio y el fin de cada tiempo y de las prórrogas, si las hubiere, así como la reanudación del juego en caso de interrupciones y compensando las pérdidas de tiempo motivadas por cualquier causa.
- d. Detener el juego cuando se infrinjan las Reglas, ordenando la ejecución de los castigos procedentes, y suspenderlo en los casos previstos en el Reglamento.
- e. Amonestar o expulsar, según la importancia de la acción, a todo jugador que se le observe conducta incorrecta o proceda de modo inconveniente, y asimismo a los oficiales, aunque a estos NO se les deberá mostrar la tarjeta correspondiente, si no que se procederá de manera verbal.

- f. Prohibir que penetren en el terreno de juego, sin su autorización, otras personas que no sean los oficiales y jugadores inscritos en el acta y los árbitros asistentes y 4° árbitro si los hubiere.

En el transcurso del partido la obligación más importante del árbitro es hacer cumplir las 17 reglas de juego, de la misma manera que no se produzcan incidentes dentro y fuera de la cancha de juego, caso contrario tiene la potestad de suspender el mismo.

### **Después del partido:**

- a. Recabar de cada uno de los Delegados de los equipos que compitieron, noticias sobre posibles lesiones sufridas en el transcurso del juego, solicitando en caso afirmativo, las oportunas certificaciones médicas si las hubiere, a fin de incluirlas en el acta.
- b. Redactar de forma fiel y concisa, clara y objetiva el acta del partido, así como los informes ampliatorios que estime oportunos, remitiendo una y otros a las entidades y organismos que se expresan en la siguiente sección.

De la misma manera que al inicio y en el transcurso del encuentro deportivo, a la finalización del mismo, el árbitro del juego deberá realizar ciertas actividades al final del encuentro, tales como recabar las noticias que él creyere pertinentes de los delegados del partido de fútbol, para que con ellas se pueda redactar el respectivo informe, que servirá para las sanciones disciplinarias impuestas por los organismos correspondientes.

### **Personas que brinden las garantías en un partido de fútbol**

Las personas que deben y están en la obligación de precautelar la seguridad en un partido de fútbol, ya sea este barrial, parroquial, cantonal, nacional e internacional, son en primera instancia los organizadores de los eventos deportivos o campeonatos, de ahí que según la organización se requiera de miembros policiales o militares según el caso, esto hace que tantos los actores

directos del encuentro deportivo así como los indirectos que vienen a ser las hinchadas, tengan un comportamiento adecuado en el desarrollo del encuentro.

## **Policía Nacional**

La página web de la (Policía Nacional del Ecuador, 2014) conceptualiza a la Policía Nacional como:

Una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

La Policía Nacional del Ecuador tiene como objetivos fundamentales defender la soberanía Nacional, garantizar el orden interno, la seguridad individual y social a través de la prevención disuasión y represión; cumpliendo y haciendo cumplir las leyes y normas jurídicas y coadyuvar al desarrollo de la Nación.

Además cumple con un conjunto de tareas y responsabilidades relativas al mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y de los bienes, la conservación de la moralidad pública, la prevención e investigación de los delitos, la aprehensión de los delincuentes, el control del tránsito, transporte terrestre y movimiento migratorio en el País; y, otras funciones de carácter general que deben cumplirse veinticuatro horas al día en todo el País.

Este conjunto de actividades está bajo la responsabilidad de las diferentes Direcciones Nacionales de Servicios y Unidades Especiales que integran la

Policía Nacional del Ecuador, los mismos que constituyen los órganos técnico-científicos que se encargan de planificar y definir las políticas de los servicios policiales

Como comentario personal, haciendo referencia a líneas anteriores, en cuanto a la seguridad ciudadana, es misión de la Policía Nacional y de sus miembros brindar las garantías pertinentes en el caso de eventos deportivos y en nuestro caso en específico a los partidos de fútbol.

Así mismo la misma página web de la (Policía Nacional del Ecuador, 2014), da a conocer que:

“...alrededor de 3000 uniformados entre policías, Comisión de Tránsito del Ecuador y otros organismos, participan del macro operativo de seguridad para el primer partido de la final del campeonato nacional de fútbol, entre los equipos del astillero Barcelona y Emelec, a realizarse este miércoles 17 de los corrientes, a las 20:00, en el estadio Monumental...”

Es evidente la seguridad para este tipo de eventos deportivos en los cuales está inmersa la seguridad de miles de personas, pero hay que hacer hincapié, en que esta seguridad debe estar presente y ser palpable no solo en partidos de esta importancia sino también en partidos de fútbol barriales, ya que se ha podido determinar que los árbitros de los mismos son los principales afectados en su integridad física lo que asume un problema de gran magnitud que en ciertas ocasiones derivan problemas legales.

### **Personas delegadas para la comisión de Disciplina**

De la misma manera que los directivos y todos quienes conforman las federaciones tanto Nacionales como Internacionales; las ligas profesionales de fútbol, las ligas cantonales, las ligas parroquiales y las ligas barriales, los directamente responsables de velar por la seguridad de los deportistas y de todos los que están inmiscuidos en ellos, son los delegados por la máxima autoridad en

lo que tiene que ver con los miembros de la comisión de disciplina.

Ellos son los directamente encargados de velar por la seguridad y brindar las garantías pertinentes tanto a los jugadores, árbitros y espectadores de un partido de fútbol, esto en debida coordinación con los miembros policiales y demás autoridades que de una u otra manera tengan como objetivo garantizar la seguridad ciudadana.

El Art. 11 del reglamento de la Comisión Disciplinaria de Fútbol, establece que:

“...Corresponde a la Comisión Disciplinaria, observando lo señalado en el Art. 25 de este reglamento, juzgar y sancionar todos los actos que menoscabaren el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas, el respeto de quienes intervinieren en una competencia o partido de fútbol y la incorrecta aplicación de las reglas de juego.

Las asociaciones provinciales, por intermedio de su organismo sancionador, en sus campeonatos de la segunda categoría y de las categorías formativas, procederán en la forma determinada en el inciso anterior, debiendo remitir a la Comisión Disciplinaria hasta el día martes de cada semana, las sanciones que impusieren, por las faltas cometidas en el desarrollo de tales campeonatos. De igual manera, terminado el campeonato provincial de la segunda categoría, a más tardar en el plazo de cuarenta y ocho horas, informará a la Comisión Disciplinaria, los jugadores que debieren cumplir sanciones...”

De la misma manera es visible sanciones a los equipos de fútbol en las que uno de sus integrantes comete una agresión, el literal a) del Art. 13 del reglamento de penas y sanciones de la FEDEPROBAT, establece:

“Los deportistas que causen una agresión con consecuencias graves como heridas o fracturas, ante lo cual el agresor tiene la obligación de

reconocer los gastos económicos ocasionados por las agresiones en perjuicio del agredido, el mismo que tiene la obligación de presentar el informe médico y certificado de la Institución en la cual recibió atención médica, sin perjuicio de que el agredido pueda concurrir ante la autoridad correspondiente para proponer la acción legal respectiva; en caso de que el agresor no cumpla con el pago respectivo, será responsable de efectivizar el pago el Club al cual perteneciere el jugador, si el Club no cancela el valor correspondiente no podrá participar en ningún evento deportivo organizado por FEDEPROBAT”

## **GARANTÍAS JURISDICCIONALES**

Al referirse a garantías jurisdiccionales, inmediatamente se nos viene a la mente la protección de los derechos de las personas, en tal sentido la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su art. 6 establece la finalidad de las garantías:

“Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación” (Pág. 8)

### **Historia de las Garantías Jurisdiccionales**

Las garantías jurisdiccionales de los derechos tienen sus orígenes míticos en el interdicto romano de *homine liber exhibendo*, el cual se constituía en una especie de acción popular encaminada a tutelar la libertad de cualquier ciudadano romano privado dolosamente de ella.

El siguiente antecedente importante del actual sistema de garantías jurisdiccionales es la famosa Carta Magna de 1215, por cuyo intermedio los señores feudales ingleses consiguieron una serie de prerrogativas frente a las ambiciones absolutistas del rey Juan. Sobre la base de este pacto el tiránico rey



inglés fue obligado a acordar una serie de concesiones y derechos de la nobleza frente a la Corona. Particularmente le obligaron a garantizar la existencia de una Iglesia “libre” de las intromisiones del rey; a garantizar la vigencia de la llamada ley feudal; así como los derechos de los pueblos a la libertad de comercio y al uso de los bosques públicos; también se acordó mediante la Carta Magna una reforma de la justicia, que incluyó la instauración de la hábeas corpus, en virtud del cual el rey se comprometía a no disponer la muerte ni la prisión de los nobles ni la confiscación de sus bienes mientras aquellos no fueran juzgados por sus iguales (Vega, 1988: 81).

Específicamente el artículo 39 de la Carta establecía que:

*Ningún hombre libre podrá ser detenido o encarcelado o privado de sus derechos o de sus bienes, ni puesto fuera de la ley ni desterrado o privado de su rango de cualquier otra forma, ni usaremos de la fuerza contra él ni enviaremos a otros que lo hagan, sino en virtud de sentencia judicial de sus pares y con arreglo a la ley del reino.*

El otro antecedente famoso del actual sistema en el mismo contexto inglés y como reacción frente al poder de la Corona se instituyó la Petición de derechos que fue concedida el 7 de junio de 1628, donde se declara ilegal el encarcelamiento excepto en el caso que se cometa un delito, se extiende la garantía del hábeas corpus para toda persona, y se prohíbe la prisión preventiva para los acusados hasta que se demuestre el crimen que han cometido; así mismo se declaran ilegales y se prohíben los impuestos no aprobados por el parlamento y los préstamos forzosos. Posteriormente, en 1640, el Habeas Corpus Act abolió la Star Chamber y los tribunales basados en la prerrogativa real. En ella se eliminó la jurisdicción real en asuntos civiles y penales, además se estableció un procedimiento judicial ante los jueces del common law para garantizar la libertad de la locomoción y movilización de los antiguos siervos, que a partir de ese momento pudieron transitar y trabajar libremente en los talleres de la naciente industria textil inglesa.

En este punto llegamos a la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, origen y pilar central del sistema de garantías propio de cualquier Estado de derecho. En el plano procesal, que es el que aquí interesa, esta famosa declaración establece la prohibición de nombrar jueces especiales para juzgar a una persona; también incorpora el principio de presunción de inocencia como elemento necesario de un juicio imparcial en materia penal.

Algunos siglos después, el due process of law fue reconocido en las primeras constituciones norteamericanas y expresamente proclamada en la quinta y decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos en 1791 y 1868, respectivamente, que consagran ciertos elementos básicos de lo que debe entenderse como un juicio justo e imparcial, a saber: La prohibición de declarar contra sí mismo, la privación de libertad deberá ser realizada solo por medios procedimentalmente establecidos por la ley, juicio rápido y público, derechos de defensa e información sobre las causas de la detención.

### **Normas Comunes a Todo Procedimiento**

Según el Art. 8 de la (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2012): Serán aplicables las siguientes normas:

“1. El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz.

2. El procedimiento será oral en todas sus fases e instancias.

La audiencia deberá Registrarse, por cualquier medio que esté al alcance de la jueza o juez, de preferencia grabación magnetofónica. Donde existan sistemas informáticos se deberá tener un expediente electrónico, salvo documentos que constituyan elementos de prueba y las siguientes actuaciones que deberán reducirse a escrito: a. La demanda de la garantía específica. b. La calificación de la demanda. c. La contestación a la demanda. d. La sentencia o el auto que aprueba el acuerdo reparatorio.

3. Serán hábiles todos los días y horas.

4. Las notificaciones se harán por los medios más eficaces que estén al alcance de la jueza o juez, de la persona legitimada activa y de la persona, entidad u órgano responsable del acto u omisión. De ser posible se preferirán medios electrónicos.

5. No serán aplicables las normas procesales ni aceptables los incidentes que tiendan a retardar el ágil despacho de la causa.

6. Un mismo afectado no podrá presentar más de una vez la demanda de violación de derechos contra las mismas personas, por las mismas acciones u omisiones, y con la misma pretensión.

7. No se requerirá el patrocinio de una abogada o abogado para proponer la acción ni para apelar. De ser necesario o cuando la persona lo solicite, la jueza o juez deberá asignar al accionante o persona afectada un defensor público, un abogado de la Defensoría del Pueblo o un asistente legal comunitario según lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial.

8. Los autos de inadmisión y las sentencias son apelables ante la Corte Provincial. Así la Ley continúa desarrollando las normas comunes para el ejercicio de las acciones constitucionales. No contraría ni puede hacerlo a la Norma Suprema, en todos los aspectos que desarrolla se somete y está de acuerdo con dicha norma, lo que pretende es viabilizar, ordenar, delimitar de manera tangible o concreta los límites de la acción, si se sale de la norma suprema es inconstitucional y habrá que aplicar la Constitución antes que la ley. (Pág. 18)

### **Acción de Protección**

La Acción de Protección, es una garantía constitucional contemplada en nuestra actual Constitución del Estado Ecuatoriano en su Art. 88, la cual como concepto básico contempla que es la facultad de defensa que posee cualquier persona o sujeto de derecho, dentro de la forma de acudir a ejercer la reclamación a los órganos jurisdiccionales legalmente establecidos y ante los diferentes jueces

donde se origina tal violación de los derechos legales, dando con ello cumplimiento al fin superior que pretende la sociedad, garantizando la justicia, la paz y la seguridad.

La acción de protección garantiza:

1. Remediar de manera urgente derechos constitucionales violentados en su procedimiento.
2. Es sencillo, breve y sumario.
3. Evita un perjuicio irremediable.
4. Es preferente, su tramitación es con carácter de urgente.
5. Por el hecho de ser Sumario direcciona al juez a conocer del juicio propuesto.

Según la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en su Art. 88 dice que la Acción de Protección tiene por objeto:

“el amparo, directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación”. (Pág. 101)

### **Acción**

(Cabanellas, Guillermo, 1981), sostiene que: “*Acción equivale a ejercicio de una potencia o facultad. Efecto o resultado de hacer. En cambio al hablar de Protección manifiesta que es: Amparo, defensa, favorecimiento*”. (Pág. 125)

(Couture, Eduardo J. , 2001), se refiera a la acción como:

“el poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión; tanto el individuo ve en la acción una tutela de su propia personalidad, la comunidad ve en ella el cumplimiento de uno de sus más altos fines, o sea la realización efectiva de las garantías de justicia, de paz, de seguridad, de orden, de libertad, consignada en la Constitución”. (Pág. 215)

Es necesario indicar que la Acción de protección en los diferentes países a tomado connotaciones y procedimientos diferentes, por consiguiente no es lo mismo hablar de Acción de protección en México, El Recurso de Amparo en España, La Tutela en Colombia, El Recurso de Protección en Chile o en Brasil el Mandato de Seguridad “mandamiento de seguridad”

### **Acción de Habeas Corpus**

Los Tratadistas (Moreno Nicolalde, Fabián & Montenegro Yazan, Ruth, 2009), en su obra *Garantías Constitucionales y Derechos Humanos*, manifiestan que el habeas corpus es:

“Una garantía constitucional, basada en los principios de los derechos humanos, y que en casi todas las constituciones existen disposiciones, tendientes al respeto de las personas, esto es, el derecho a la vida, a la propiedad, a la libertad, al trabajo, a la salud, a la educación, a la protección de la familia, etc.”

La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella por orden de autoridad pública o de cualquier persona, de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, Tiene también por objeto proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad; y se caracteriza por:

- (a) La agilidad, es un procedimiento judicial sumario (Inmediatamente de interpuesta la acción, la jueza o juez convocará a una audiencia que deberá realizarse en las veinticuatro horas siguientes.

- (b) La sencillez y sin formalismos, que mediante simple comparecencia verbal y sin ser necesaria la asistencia de abogado. Se pretende así evitar dilaciones indebidas y permitir que accedan a este proceso todos los ciudadanos, con independencia de su nivel de conocimiento de sus derechos y de sus medios económicos.
- (c) La generalidad, que implica por un lado el control judicial de la legalidad de la detención de las personas, sea cual fuere el particular o agente de la autoridad que la haya llevado a cabo, sin excepción de ningún género. Por otro lado supone la legitimidad de una pluralidad de personas para instar el procedimiento.
- (d) La pretensión de universalidad, de manera que alcanza no sólo a los supuestos de detención ilegal (ya porque la detención se produzca contra lo legalmente establecido, ya porque tenga lugar sin cobertura jurídica) sino también a las detenciones que ajustándose originalmente a la legalidad, se mantienen o prolongan ilegalmente o tienen lugar en condiciones ilegales.

El Art. 89. De la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), establece que:

“La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

Inmediatamente de interpuesta la acción, la jueza o juez convocará a una audiencia que deberá realizarse en las veinticuatro horas siguientes, en la que se deberá presentar la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida. La jueza o juez ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad a cuya orden se encuentre la persona detenida, de la defensora o defensor público y de quien la haya dispuesto o provocado, según el caso. De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurra la privación de libertad.

La jueza o juez resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la libertad. La resolución que ordene la libertad se cumplirá de forma inmediata.

En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable. Cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia. (pág. 102)

El Hábeas Corpus es una acción puesta a disposición de cualquier persona que se considere ilegal, arbitraria o ilegítimamente privada de su libertad a fin de que sea llevado de forma inmediata ante la autoridad respectiva, para que sea ésta quien resuelva sobre la legalidad de la detención determinando si esta privación debe terminar o continuar.

En este sentido el profesor Hernán Salgado Pesante define al hábeas corpus como: *“el instrumento protector por excelencia de la libertad e integridad de las personas frente a las detenciones indebidas por ilegalidad o por abuso de poder”*. (pág. 201)

El Hábeas Corpus se caracteriza por ser una acción que opera de manera inmediata (pues debe tramitarse a la brevedad posible y sin mayores formalismos de tipo procesal), es mediador (ya que el detenido comparece de manera personal ante la autoridad competente), y bilateral (puesto que hay dos partes involucradas: el detenido y la autoridad que ordenó su privación).

### **Acción de Acceso a la Información Pública**

“La Acción constitucional de Acceso a la Información Pública” contempla la potestad de los ciudadanos de acceder a la información pública como un derecho clave de la institucionalidad democrática.

El acceso a la información pública es un derecho clave de la institucionalidad democrática, sin él no podría hablarse de transparencia en la gestión pública, constituyendo un impulso para el ejercicio del derecho ciudadano a la participación. Una persona con posibilidad de acceder a la información de su interés, tendrá mayor probabilidad de desempeñar un papel protagónico en la gestión pública y en consecuencia podrá optimizar su ejecución y realizar un control social sobre los asuntos de interés general.

Por ello, no solo es necesario una ciudadanía activa, sino la convicción de los funcionarios públicos de generar información y acabar con la cultura del secreto, arraigada en algunos segmentos de la administración pública. Por su trascendencia, el derecho de acceso a la información pública, ha sido incorporado en la legislación de varios países.

En el nuestro, si bien se encontraba ya contemplado en la constitución de 1998, en el año 2004 entra en vigencia la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que consagra el Recurso Judicial de Acceso a la Información Pública. Más, la actual Constitución que rige desde el 2008 garantiza el acceso a la información a los ciudadanos, a través de la “Acción de Acceso a la Información Pública”.

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su Art. 91 dispone que:

“La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información.

El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley. La disposición constitucional nos permite encontrar la información pública



que requiramos, lo que siempre ha estado en manos de pocos, algo vital para la vida como es la información, ahora constitucionalmente está al alcance de todos. Nos corresponde a las personas hacer uso de este derecho o garantía cuando lo necesitamos, que es algo común cotidiano y permanente.

La Ley de Garantías, repite las características de la norma constitucional, ampliándola para su mejor y más clara aplicación” (Pág. 105)

La (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2012), establece en su Art. 47 que:

“La acción garantiza el acceso a la información pública, cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, cuando se creyere que la información proporcionada no es completa o ha sido alterada o cuando se ha negado al acceso físico a las fuentes de información. También procederá la acción cuando la denegación de información se sustente en el carácter secreto o reservado de la misma.” (Pág. 67)

### **Acción de Habeas Data**

Etimológicamente, la denominación Hábeas Data tiene sus antecedentes en la antiquísima garantía del hábeas corpus. Así, constituye la fusión de una palabra latina “hábeas” que proviene del latín habere que significa “téngase en posesión”, junto con la palabra inglesa “data” que proviene de datum que significa dato, información. Por lo tanto, la frase Hábeas Data significa, literalmente, “traer los datos”, es decir, traer los datos personales del actor, a fin de que éste pueda conocerlos y resolver lo pertinente acerca de ellos.

La finalidad del Hábeas Data es proteger a la persona de los abusos que pueda sufrir respecto del llamado poder informático. Se entiende por tal, la producción, almacenamiento y transferencia de información personal que pueden realizar instituciones públicas y privadas, empresas y personas en general, en base a los avances tecnológicos que hoy existen. Tal información personal, a más de

poder ser incorrecta o desactualizada, puede abarcar situaciones pasadas ya superadas, así como también ser de carácter sensible, esto es, referirse a las convicciones políticas o religiosas de la persona, a su comportamiento sexual, a su estado de salud, etc., información ésta que al ser realmente íntima no debería ser de conocimiento y manejo público, salvo que su mismo titular así lo acepte expresamente

En cuanto a la acción de habeas data, (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en su Art. 92 establece que:

“Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico.

Así mismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley.

La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.

La Constitución garantiza el acceso a nuestros datos personales, estén donde estén, los tenga quien los tenga, aunque se trate de datos solo informales, tenemos derecho a conocer el uso que se haga con ellos, y las personas que están encargadas de su custodia en el caso de datos sensibles no pueden

difundirlas sin autorización de su dueño salvo que la ley lo disponga” (Pág. 107).

### **Acción por Incumplimiento**

Según el Dr. Jorge Baquerizo Minuche, “Los antecedentes más remotos de la acción por incumplimiento se encuentran, en el contexto regional latinoamericano, en la Constitución de Colombia de 1991.

En el vecino país, dicha acción llamada acción de cumplimiento-, se concibió como una oportunidad ciudadana para “exigir de las autoridades la realización del deber omitido, a través de una facultad radicada en cabeza de todos los individuos, que les permite procurar la verdadera vigencia y verificación de las leyes y actos administrativos, acatándose de esta forma uno de los más eficaces principios del Estado de Derecho, como es el de que el mandato de ley o lo ordenado en un acto administrativo no puede dejarse a un simple deseo y tenga en cambio concreción en la realidad” (Pág. 115)

Entonces diremos que la acción por incumplimiento es una garantía constitucional, que busca garantizar el cumplimiento eficaz de las Normas deónticas o regulativas del sistema jurídico.

El Objeto de esta Garantía, es hacer cumplir las Normas del Sistema Jurídico que contengan una obligación de hacer o no hacer, clara, expresa y exigible. También sentencias, decisiones o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos.

El texto de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en su Art. 93 dice:

“La acción por incumplimiento tendrá por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una

obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible. La acción se interpondrá ante la Corte Constitucional”

La acción tiene una generalidad que podría prestarse para que se crea que se la puede usar en todas las ocasiones en que cualquier persona crea que se ha dejado de cumplir las normas de nuestro ordenamiento jurídico. Entonces se podría interponer esta acción para todos los casos en los que se tenga ese criterio y estaríamos ante una avalancha de acciones que teniendo claramente definidas las acciones ordinarias a implementarse, simplemente el usuario podría tomar la vía de la acción de incumplimiento para litigar. De tal manera que se debe determinar de manera clara y definida los casos en que se deben implementar esta acción, sin dejar de lado las acciones ordinarias establecidas para la solución de determinados conflictos.

La (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2012), al respecto en su Art. 52 establece que:

“La acción por incumplimiento tiene por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias, decisiones o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos. Esta acción procederá cuando la norma, sentencia, decisión o informe cuyo cumplimiento se persigue contengan una obligación de hacer o no hacer, clara, expresa y exigible”

### **Acción Extraordinaria de Protección**

La acción extraordinaria de protección es una garantía jurisdiccional consagrada en la Constitución de la República, que permite la defensa de los derechos constitucionales en circunstancias en que un auto, resolución o sentencia definitiva dictada por un juez de la Función Judicial, por acción u omisión haya violado los derechos; existiendo acciones efectivas para el ejercicio de los mismos. Así se consagra por voluntad del propio constituyente para las controversias sobre violación de derechos constitucionales por las autoridades

judiciales y el principio de la doble instancia judicial, a los cual se agrega la eventual revisión de fallos vía protección constitucional extraordinaria por parte de la Corte Constitucional, o sea se configura un verdadero derecho constitucional para reclamar de las autoridades judiciales una conducta de obediencia estricta a los derechos constitucionales de los ciudadanos; impugnando una resolución de la Corte Nacional de Justicia o de cualquier otro juez, cuando sea inconstitucional.

El objetivo es el análisis de la normativa constitucional y su aplicación en los fallos de la Corte Constitucional del Ecuador.

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008), establece con respecto a la Acción extraordinaria de protección que:

“La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.

Dentro de las garantías jurisdiccionales, tenemos como debutante en nuestra legislación, a la acción extraordinaria de protección, la cual está bajo la competencia de la Corte Constitucional y que se refiere a la posibilidad de revisar y revocar las sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia, que se hayan dictado violando el debido proceso y cualquier otro derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador vigente” (Pág. 110)

Es importante lo que dice respecto de esta garantía el asambleísta Cesar Rodríguez que dice:

“Por otro lado, es necesario destacar que el establecimiento de esta acción implica por sí mismo un poderoso mensaje de atención para todos los

operadores de justicia: las normas, por su jerarquía se aplican en el orden establecido por el Art. 425 de la Constitución 2008. Es la Constitución la que debe ser observada en primer lugar, sus preceptos, sus garantías, y luego, las normas de las leyes secundarias, cuestión que si bien se señalaba también en la Constitución de 1998 jamás se hizo efectiva en la práctica. Hoy estamos en un foro de abogados, ustedes más que nadie saben que los jueces jamás observaron el orden jerárquico de las normas y que en muy pocas y honrosas excepciones aplicaron a la Constitución por sobre normas inferiores. Para citar un caso, en materia procesal penal, los jueces de instancia y los miembros de los tribunales penales no excluyen de juicio o de los elementos de convicción, aportaciones obtenidas con violación a la Constitución. Esto no puede seguir ocurriendo y en eso no podemos intentar tapar el sol con un dedo.

Además es necesario señalar que la violación de las normas constitucionales y de sus garantías, al día de hoy, se encuentran también sometidas a control a través de organismos de justicia supranacionales como, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ya ha condenado varias veces al Ecuador por la violación de los derechos humanos y de las garantías constitucionales que sus jueces y magistrados no observan, causando con ello la obligación del Estado de pagar millonarias indemnizaciones a los perjudicados.

Hoy, en un Estado Constitucional de Derechos, esa será una de las tareas fundamentales de la Corte Constitucional: evitar que el Ecuador siga siendo humillado en cortes internacionales como uno de los ejemplos de lo que no hay que hacer, de lo indebido. Este recurso permitirá emerger un sistema de justicia caracterizado por el respeto y la obediencia a la Constitución Política del Estado, lo cual, visto desde la perspectiva política y jurídica no solo es mantener la institución procesal de la cosa juzgada, sino dar un salto cualitativo a un Estado nacional que respeta a los ciudadanos, a las leyes y a los derechos.”

### **CÓDIGO DISCIPLINARIO DE LA F.I.F.A.**

Según lo que establece el objetivo N° 1 del (Código Disciplinario de la FIFA, 2011), “este código define las infracciones a las disposiciones contenidas

en la reglamentación de la FIFA, establece las sanciones que las mismas conllevan y regula la organización y actuación de las autoridades disciplinarias competentes” (Pág. 10).

“La aplicación del presente código se extiende a todos los partidos y competiciones organizados por la FIFA. Se aplica, asimismo, siempre que se trate de actos atentatorios hacia oficiales de partido, así como cuando se atente gravemente contra los objetivos estatutarios de la FIFA, especialmente en los supuestos de falsedades en los títulos, corrupción y dopaje. Asimismo, se aplicará en casos de violación contra la reglamentación de la FIFA, siempre que la competencia para ello no recaiga en otra instancia” (Código Disciplinario de la FIFA, 2011, pág. 10)

Así también el objetivo 3 *ibídem*, da a conocer el ámbito de aplicación a personas y organizaciones y estarán sujetos los siguientes:

- a) las asociaciones;
- b) sus miembros, en especial los clubes;
- c) c) los oficiales;
- d) los futbolistas;
- e) los oficiales de partido;
- f) los agentes organizadores de partidos y agentes de jugadores licenciados;
- g) las personas a las que la FIFA hubiese otorgado alguna clase de autorización, especialmente para ejercerla con ocasión de un partido, de una competición o de cualquier otro acontecimiento organizado por ella;
- h) los espectadores.

En consecuencia este código norma las conductas relativas a un encuentro deportivo, a todas las personas que participan del mismo, con directrices de las diferentes actuaciones tanto de los directamente protagonistas, como también de los secundarios que este caso serías los espectadores, los medios de comunicación, etc.

En cuanto a lo que compete el tema de estudio de la presente investigación, el código Disciplinario de la FIFA, norma las actividades dentro y fuera de la disciplina deportiva del fútbol, es así que en su Art. 65 se establece:

- f) Garantizar la seguridad de los oficiales de partido, los jugadores y oficiales del equipo visitante durante el tiempo de su permanencia en el país;
- g) garantizar el orden en los estadios y en sus inmediaciones, así como el normal desarrollo de los partidos. (Código Disciplinario de la FIFA, 2011).

### **LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

La educación física, con la connotación común actual, se originó en las actividades físicas que el hombre trató de sistematizar en la antigüedad para su mejor condición física para la guerra. El renacimiento vio un ideal en el hombre físicamente apto y hace sólo 150 años se convirtió en la educación física escolar para el "desarrollo armonioso y equilibrado del cuerpo". Ese concepto de educación física en la escuela, prevaleció por muchos años como el objetivo mismo de la disciplina.

La recreación por su parte, fue considerada como juegos de y para los niños, para complementar su educación física y entretenerlos en su tiempo libre; surgiendo de allí los parques infantiles como una manifestación que recibió apoyo de escuelas, comunidades y municipalidades. Antes de ello, mucho antes, la recreación era una entretención pasiva para los señores que veían a los juglares y gente de teatro proporcionando un espectáculo, como la televisión lo hace hoy a otra escala, con la tecnología a nuestro alcance.

La educación física como disciplina educativa se originó en dos grandes vertientes: la pedagógica y la médica; dependiendo como consecuencia las características de la formación de los profesores de educación física de la entidad matriz: una escuela o facultad de educación o una escuela o facultad de medicina.



La Educación Física es un eficaz instrumento de la pedagogía, por cuanto ayuda a desarrollar las cualidades básicas del hombre como unidad bio-sico-social. Contribuye al accionar educativo con sus fundamentos científicos y sus vínculos interdisciplinarios apoyándose entonces en la filosofía, la psicología, la biología, entre otros.

Tiene una acción determinante en la conservación y desarrollo de la salud en cuanto ayuda al ser humano a ajustar pertinentemente las reacciones y comportamientos a las condiciones del mundo exterior. Específicamente, en el adolescente, ayuda a sobrellevar las agresiones propias de la vida cotidiana y del medio y a afrontar el presente y el futuro con una actitud positiva.

El Art. 1 de la (Ley del Deporte, Educación Física y Recreación , 2012), establece que es un conjunto de normas que:

“fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado”

En tal sentido es claro entender la importancia de este conjunto de normas que relativamente establece directrices para la buena utilización de los escenarios deportivos, personas que estén inmersas dentro de las actividades del deporte, así como las personas externas que de una u otra manera tienen que ver con la materia.

En cuanto a la protección de los árbitros y deportistas, la ley es clara en establecer en su Art. 156:

“Prevenir la violencia en los escenarios y eventos deportivos así como, las obligaciones de los propietarios de las instalaciones, organizaciones deportivas, dirigentes, deportistas, árbitros, autoridades, trabajadores de los escenarios y público asistente, Para lo cual contara con la asistencia técnica de la Policial Nacional.”

## **Desarrollo del Marco Teórico**

### **Variable Dependiente**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Según el (Diccionario Jurídico Básico, 2007), define a Constitución como:

“...Ley fundamental de un Estado que establece como principios fundamentales la división de poderes, el sistema democrático a través del sufragio universal y el reconocimiento a los ciudadanos de un elenco de derechos y libertades fundamentales. En la jerarquía normativa es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico...” (Pág. 97)

La página web (Wikipedia, Enciclopedia Libre., 2013), señala que Constitución es:

“...el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía...”

Para la investigación planteada es importante conocer la normativa constitucional en lo referente a materia en discusión, en ese sentido el Art. 381, establece: “...*El Estado protegerá, promoverá la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación...*”

Al referirse nuestra Constitución a la protección de la educación física y en este caso del deporte (fútbol), tenemos la plena capacidad para poder invocar esta norma en beneficio de la protección integral de los árbitros de fútbol así como de todos quienes participan en un encuentro deportivo.

## **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

El profesional del Derecho en libre Ejercicio (Ortega, 2014), analiza el nuevo Código Orgánico Integral Penal, COIP, que según sus planteamientos:

“unifica la legislación penal, tiene más de 700 artículos, 26 disposiciones derogatorias y una disposición final. Lo que busca es evitar las impugnaciones, tipificando infracciones penales para el juzgamiento legal de los individuos. Norman las actividades de los profesionales en el país.

El Código se encuentra la normativa que se relaciona con los delitos y sus definiciones y la forma cómo se debe desarrollar el proceso penal, es decir lo que antes se denominaba estatuto de procedimiento penal. Se incorpora lo que antes se designaba el código de ejecución de penas, o sea los parámetros que se debían de observar para que un sentenciado pueda cumplir su condena dentro y fuera de los centros de Rehabilitación Social.”

Con lo mencionado por el profesional del derecho citado anteriormente, se puede establecer que es un conjunto general de normas penales, que tienen como finalidad garantizar los derechos de las personas a las que se les ha violentado los mismos y de igual manera garantizar los derechos de los sentenciados cuando estén cumpliendo su respectiva condena.

Es importante la implementación de este Código, puesto que unifica alrededor de 5 Código y Leyes, lo que hace que en un mismo cuerpo legal se encuentre la norma así como también el procedimiento específico que se deberá dar a cada caso en concreto.

Finalmente es importante destacar la aplicación del principio de oralidad procesal que implica el desenvolvimiento del profesional del derecho en un ámbito de conocimiento metódico y práctico para la resolución de un caso, coadyuvando de esta manera a la celeridad procesal y propendiendo una economía procesal.

En la presente investigación, en vista de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal C.O.I.P., ha sido necesario tomar en cuenta el **Art. 152 y Art. 415** del mentado cuerpo legal que aborda temas inherentes al delito de lesiones.

## **DELITO DE LESIONES**

Para poder identificar la definición de los delitos de lesiones es importante identificar varios conceptos que ayudaran a la mejor comprensión de la terminología legal.

### **Delito**

El tratadista (Silva Rodriguez, Arturo, 2003), define a delito como:  
“...Una acción que atenta contra los valores supremos de la humanidad...”

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.

(Ferri, Enrico, 1998), afirma que delito es:

“la lesión de los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida media en que son poseídos por la comunidad y en la medida media en que son indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad

Aunque esos sentimientos son inherentes al ser humano, no son los únicos. Este concepto rechaza lo que la ley considera como delito”

El delito para (Romagnosi, Gian Domenico, 1791), *es la agresión al bienestar*, si queda impune destruiría a la sociedad. Para que no ocurra tal cosa, la sociedad y el Derecho deben eliminar la impunidad.

Para (Carrera, Francesco, 1989), el delito es la *infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad ciudadana, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso*.

Para Carrera el delito es un ente jurídico (creación de la ley) y no un fenómeno social (ente de hecho). Es un ente jurídico porque es una contradicción entre el hecho del hombre y la ley. Por eso no se define como acción sino como infracción, lo que supone la *antijuridicidad* la esencia del delito y no solo su elemento.

Al decir “*acto externo*”, se refiere a que no son sancionables los actos internos o pensamientos, sólo los actos exteriorizados del hombre. El pensar en matar no es delito, mientras no lo exteriorice.

Con “*acto positivo*” se refiere las acciones voluntarias humanas. Con *acto negativo*, se refiere, a un *no hacer* lo que la ley manda a hacer, o sea se refiere a la omisión.

Al hablar de delito deportivo el Diccionario de Derechos Penal y Criminología (De Palma Alfredo & De palma Ricardo, 1998), establecen que:

“El Deporte está sujeto a las reglas propias de la actividad, dictadas por instituciones especiales en cada país y en ocasiones, con carácter internacional, como en el boxeo, en el fútbol y otros deportes. La infracción dolosa de esta regla conduce a la responsabilidad delictiva común y a la infracción por culpa” (Pág. 303)

## **Lesión**

Es un cambio anormal en la morfología o estructura de una parte del cuerpo producida por un daño externo o interno. Las heridas en la piel pueden considerarse lesiones producidas por un daño externo como los traumatismos. Las

lesiones producen una alteración de la función o fisiología de órganos, sistemas y aparatos, trastornando la salud y produciendo enfermedad.

La (Real Academia Nacional de Medicina, 2012), define a lesión como: *“una alteración de las características morfológicas o estructurales de un organismo en cualquiera de sus niveles de organización (molecular, celular, tisular, anatómico, corporal o social) producido causas físicos, químicos o biológicos”*

El Médico Forense, (Valero Cervantes, Horacio Rafael, 2012) en su enciclopedia de criminalística, criminología e Investigación cita a la Organización Mundial de la Salud que define a lesión como:

*“...una alteración del equilibrio bio-psico-social... ...todo daños, detrimento o alteración en la salud o cualquier otro daño corporal que deje huella material en el cuerpo humano, que se a producido por una causa externa, siendo que una lesión es un daño infringido al cuerpo, que condiciona una alteración que afecta la anatomía, la fisiología y/o la psiquis de la persona...”* (Pág. 560)

El tratadista (Solís Cabrera, Ricardo, 1976), conviene antes de alcanzar una definición del término lesión, desentrañar su origen etimológico, señalando que "lesión" *“Deriva del latín laesio, que proviene de la voz laedere, dañar. Entendiéndose a las lesiones como las violencias ejercidas por agentes vulnerantes, sobre las diversas partes del cuerpo de una persona (agraviado) perturbando su salud en forma variable”* (Pág. 218).

Es así que ha decir de (González Rus, Juan José, 1989), asegura que las lesiones:

*“Son el daño causado a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona, sin animus necandi (ánimo de matar), y resulta que dicho daño debe ser inflingido de forma parcial contra la persona, alterando*

su salud o su integridad corporal sin llegar a extinguir su vida. Siendo que la lesión comprende a cualquier alteración del normal funcionamiento del cuerpo, ya sea por pérdida de sustancia corporal o por inutilización funcional de cualquier órgano o miembro (integridad), ya sea por enfermedad física o psíquica. (Salud)” (Pág. 181)

El código Penal español, define a lesión como: *“Un delito que consiste en causar una o varias lesiones a una persona de forma que se menoscabe su integridad corporal, su salud física o incluso su salud mental”*

Es uno de los delitos más habituales, puesto que protege uno de los bienes jurídicos más reconocidos, como es la integridad corporal de las personas.

Es un delito cuya pena está relacionada directamente con el daño causado a la víctima. A mayor gravedad del daño la pena es mayor. Si la gravedad de la lesión produce la muerte a la víctima entonces el delito deja de ser de lesiones, y se convierte en homicidio.

Así mismo citamos una definición que el tratadista (Gómez, Eusebio, 2000), pone a consideración, así el autor manifiesta que las lesiones:

“son el resultado de todos los hechos o procesos violentos, materiales, morales y de cualquier naturaleza, capaces de producir directa o indirectamente alguna alteración en la perfecta, regular y fisiológica integridad, funcionamiento, estructura y vitalidad de los tejidos y órganos, sin llegar a producir la muerte, y siempre que el agente no tuviera la intención de matar”

En cuanto a las lesiones deportivas, (Cabanellas, Guillermo, 1981), en su diccionario de derecho Usual, determina que las lesiones deportivas son: *“Aquellas producidas durante la práctica de los distintos juegos o deportes, ya por encuentro o choque entre los jugadores de distintos bandos o por los objetos utilizados en los mismos ejercicios por unos u otros participantes”* (Pág. 56)

Debemos entender entonces que las lesiones, son todo acto que causa perjuicio o deterioro en el cuerpo o en la salud de una persona; concurriendo siempre la intención de causar daño, sin llegar lógicamente a provocar la muerte, pues de concurrir dicho acto estaríamos frente a un caso de homicidio preterintencional.

Entre los distintos tipos de lesiones, tenemos aquellas que producen de:

- Lesiones de 3 a 8 días de incapacidad;
- Lesiones cuya incapacidad pasando de 8 días no exceden de un mes;
- Lesiones que producen de un mes a 90 días de incapacidad;
- Lesiones que producen incapacidad mayor de 90 días o permanente para el trabajo habitual, enfermedad grave o pérdida de órgano no principal;
- Lesiones que producen enfermedades ciertas o incurables, incapacidad permanente, mutilación grave, pérdida o inutilización de órgano principal;
- Lesiones causadas por administración de sustancias peligrosas y que produzcan enfermedad o incapacidad transitoria o incapacidad permanente o enfermedad incurable;
- Lesiones en riña o agresión colectiva, de las que serán responsables todos los que ejercieron violencia contra el afectado;
- Lesiones inintencionales, que son culposas y se verifican por falta de precaución o de prevención;
- Lesiones en el acto de un deporte, son las causadas entre jugadores, sin mediar intención y en el momento de practicar un deporte permitido.

En el párrafo que antecede se utilizan expresiones como órgano principal y no principal en referencia a la lesión causada y para efecto de determinar su gravedad, por lo que es importante a partir de una precisión doctrinaria distinguir



que un órgano principal lo constituye la mano, el brazo, el antebrazo o la pierna y se reputan como no principales los dedos, los dientes, el pabellón auditivo o las falanges (partes del dedo).

### **Bien Jurídico Protegido**

(García del Río, Flavio, 2005), afirma que:

“A través de la descripción del ilícito penal de lesiones se procura tutelar el bien jurídico salud individual. En el entendido que la *mens legislatoris* ha buscado prohibir los graves daños, en el cuerpo o en la salud de las personas, asumiendo un concepto comprensivo de salud, en su aspecto físico y psíquico” (Pág. 84 -85)

Por su parte el maestro (Donna, Edgardo Alberto, 1999), con una postura integral, nos dice que:

“el bien jurídico protegido por este capítulo es, sin lugar a dudas, la integridad corporal y la salud de la persona humana, protegiéndose no solamente el cuerpo del individuo sino también su salud, es decir, se incluye tanto el aspecto anatómico como el fisiológico, incluyéndose además no sólo la salud física sino que también la psíquica” (pág. 131)

El exiguo jurista (berdugo Gómez de la Torre, I., 1993), refiere que afirmar que:

“la salud es el bien jurídico, es decir muy poco, en vista de la magnitud y complejidad que abarcan estos injustos, cuando adquieren concreción material, cuando se ha de emitir el juicio de tipicidad penal. La salud puede verse afectada y/o menoscabada, cuando se produce uno de estos atentados antijurídicos, empero de forma concreta se lesiona una dimensión de dicho interés jurídico, esto es el aspecto fisiológico, corporal y/o psíquico, pero con esto aún no se define con precisión el objeto de protección punitiva, es decir, este triple objeto es reconducible a un único

bien jurídico: la salud personal, considerado como "el estado en el que una determinada persona desarrolla normalmente sus funciones, entendiendo por función el ejercicio de un órgano o aparato, estado que, por otra parte, posibilita una concreta participación en el sistema social" (Pág. 222 – 223).

Es evidente que al ser víctima de un delito de lesiones el bien jurídico protegido que se ve vulnerado es la integridad física de las personas que a su vez tienen relación con la salud e integridad personal, es así que se puede decir que en un encuentro deportivo en el que un profesional (árbitro), es agredido con lesiones físicas, se le está vulnerando su derecho a la salud y su integridad física que en muchos de los casos tiene relación con una incapacidad para el trabajo, cuyo efecto ya es más grave, puesto que también se estaría afectando de una u otra manera al derecho al trabajo.

### **Elementos del delito de lesiones**

El Maestro (Abastos, Manuel G, 1995), asegura que integran el delito de lesiones los siguientes elementos generales:

#### **Acto Dañoso**

El acto dañoso presenta en el delito de lesiones una morfología diversa que va desde las contusiones y las heridas, hasta la castración y la mutilación. Es la forma que reviste el ataque al cuerpo o salud física o mental de una persona. La forma del daño en la lesión tiene que ver con el resultado dañoso y no con el acto. El acto dañoso importa la ejecución de un hecho en que concurre necesariamente la violencia física, la cual es ejercida sobre la persona humana.

El dato violencia física parece excluir los medios morales. La morfología de que se habla aquí hay que mencionarla al referirse al resultado dañoso. En cuanto a los medios empleados, los daños corporales varían según que el agente haga uso de sus puños o de su sola fuerza muscular, o eche mano de medios físicos como armas de fuego o instrumentos cortantes o contundentes.

Pero tanto da que se cause enfermedad o se altere la salud de una persona por medio de una puñalada, o que se cause el mismo resultado por medio de filtros, brebajes o mixturas diabólicas como las que propinan nuestros hechiceros criollos. Siendo todos estos hechos dañosos, deben considerarse punibles, de acuerdo con la doctrina ya que todo daño en la salud física y mental de las personas, cualesquiera que sean los medios empleados.

### **Resultado Dañoso**

El resultado dañoso, es el efecto o consecuencia del acto dañoso. Este efecto ofrece diversas formas y grados y puede consistir o en la alteración, permanente o temporal, de la salud física o mental de una persona; o en la incapacidad, total o parcial para el ejercicio de una función orgánica; o en el afeamiento de la figura física de la víctima. La gravedad de las lesiones se mide por la intensidad y duración de cualquiera de estos efectos. Y es aquí donde el concurso del perito se hace necesario.

### **Voluntad de Dañar**

El elemento subjetivo en el delito de lesiones no es; como en el homicidio, el *animus necandi*, sino el *animus vulnerandi*, es decir la voluntad de herir, golpear, maltratar o inferir un daño cualquiera, pero no de matar.

### **Tipificación del delito de lesiones**

Al hablar de la tipificación del delito de lesiones debemos tomar en cuenta que existe una tipicidad subjetiva y una tipicidad objetiva que a continuación se las da a conocer:

### **Tipicidad subjetiva**

Para tomar en cuenta una tipicidad subjetiva, se requiere necesariamente el dolo de lesionar o *animus laedendi*. No se admite la forma culposa. Esta es la

diferencia fundamental, desde el punto de vista teórico, entre un delito de lesiones seguido de muerte y un homicidio, aunque en la práctica es muy difícil determinar con toda certeza si el sujeto activo quiso causar una lesión o, en realidad, quiso matar a su víctima.

Par poder determinar el solo es necesario determinar el ánimo de una persona en causar daño a otra.

### **Tipicidad Objetiva**

El propio legislador excluye de pena los supuestos de autolesiones, es decir, el causarle un daño así mismo, puesto que no se estaría afectando a "otro", esta es la consideración que merecen los supuestos de intervenciones quirúrgicas tales como vasectomías o ligaduras de trompas, donde el sujeto decide libremente, con su consentimiento, someterse a este tipo de tratamiento en donde, desde un punto de vista objetivo sufre un menoscabo de su integridad física, pero que no afecta directamente a su salud.

En consecuencia, el sujeto pasivo tiene que ser otro. La autolesión es impune (en algunos regímenes penales especiales comparados no lo es, como ocurre en el militar, pero porque se protegen bienes jurídicos distintos). Esa impunidad se extiende aun a los partícipes de la autolesión (salvo que tengan el deber jurídico de evitarla), pero no a quien la produce como autor, aunque lo haga cumpliendo con la voluntad expresada por la víctima.

En ese sentido el tratadista (Creus, Carlos, 1983), menciona la necesidad de:

“Observar que no son autolesiones los casos en que la víctima se daña actuando como instrumento de otro (por su incapacidad para comprender el carácter de la acción que realiza o por el error a que fue inducido por el agente) o cuando el daño proviene de la situación en que la acción ilícita del agente colocó a la víctima; en tales casos, quien usó a la

víctima como instrumento o creó la situación en que se produjo el daño, es el autor de las lesiones. Desde este punto de vista, la intervención médica sería un acto de participación en una autolesión, que al ser atípica, excluiría también la responsabilidad del partcipe, según las reglas generales de la teoría participación” (Pág. 71)

## **Sujetos del delito de lesiones**

### **Sujeto Activo**

El autor del delito puede ser cualquier persona, pero debe tratarse de un ser humano distinto del que sufre la lesión.

### **Sujeto Pasivo**

La víctima o agraviado, debe ser una persona nacida y obviamente debe tratarse de un sujeto con vida.

## **Hipótesis**

### **Hipótesis Alternativa.**

Las Garantías de los arbitros de fútbol **inciden** en el delito de Lesiones.

## **Señalamiento de Variables**

**Variable Independiente:** Las Garantías de los Árbitros de fútbol.

**Variable Dependiente:** Delito de Lesiones.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

La presente investigación se orientó mediante un enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti-cualitativo. Cuantitativo, porque se recabó información en cuanto a las garantías de los árbitros de fútbol, misma que fue sometida a análisis estadístico, para determinar el índice de agresiones a los árbitros amateurs. Cualitativo porque se pretendió la comprensión de las causas y la explicación de los hechos que se investigó.

Se tomó en cuenta, la diferente legislación referente al tema de estudio, la bibliografía existente respecto la aplicación de la normativa legal vigente, con un análisis enfocado a las garantías de los árbitros de fútbol y su incidencia en el delito de lesiones.

#### **Modalidades de la Investigación**

##### **Bibliográfica Documental**

El presente trabajo de investigación tuvo el propósito de conocer sobre la carencia de garantías de los Árbitros de fútbol amateur y su incidencia en el delito de lesiones que sufren los árbitros en la aplicación de las reglas de juego.

La investigación bibliográfica y documental ayudó a establecer memorias en una conjetura concreta que sirvió de sustento para contribuir a tener información en relación a la variable independiente y a la variable dependiente.

El estudio de la presente investigación se basó teóricamente en documentos, libros, textos de diferentes autores, revistas de carácter jurídico e

investigaciones como principales guías para definir principios y derechos, para lo cual nos fundamentamos en la Constitución de la República del Ecuador, los Tratados y Convenios Internacionales referentes al tema y el Código Orgánico Integral Penal, junto con la respectiva investigación en varios textos materia de las Garantías de los árbitros de fútbol y artículos publicados por los diferentes periódicos que hayan hecho un análisis del tema de estudio y cualquier material escrito en el que se encuentren tópicos referentes al estudio en mención.

## **Campo**

Como complemento la presente investigación, se recabó información en la Asociación de Árbitros de Fútbol Amateur Huachi Chico, de esta manera se realizó un análisis, en forma directa con la realidad, para obtener la información necesaria de acuerdo con los objetivos planteados.

## **Tipo de Investigación**

### **Exploratorio**

Se desarrolló una contextualización, que condujo a la verificación de la incidencia de las garantías a los árbitros en el delito de lesiones y al reconocimiento de las variables, así como también se hizo un sondeo del problema. Todo esto se lo hizo con objetividad y con la mayor imparcialidad posible.

### **Descriptivo**

Se comparó las causas de la carencia de garantías para los árbitros de fútbol amateur, para clasificar elementos, estructuras y modelos de comportamiento, con el fin de efectuar una caracterización de los resultados obtenidos dentro del delito de lesiones.

## **Asociación de Variables**

Se evaluó las variaciones del comportamiento de las garantías de los árbitros de fútbol amateur, en función del delito de lesiones, es decir, el análisis de correlación entre la variable independiente frente a la variable dependiente o viceversa, tomando en consideración el grado de relación que existe entre ellas, así como también la fijación de sus tendencias, en un contexto determinado.

## **Población y Muestra**

### **Población**

La población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características. El concepto de población viene del latín *populatio*, en su término habitual hace referencia al conjunto de personas que habitan la tierra o cualquier división geográfica de ella.

La investigación se realizó en un universo de estudio, a través de encuestas, a personas involucradas en la problemática, es decir a los árbitros de fútbol Amateur de Huachi Chico y a la Liga Barrial Huachi Chico.

### **Muestra**

Es la actividad por la cual se toman ciertas muestras de una población de elementos de los cuales vamos a tomar ciertos criterios de decisión, el muestreo es importante porque a través de él podemos hacer análisis de situaciones de una empresa o de algún campo de la sociedad.

La población y la muestra no tienen otro fin que ayudarnos a identificar las personas o los actores reales que serán parte de la investigación o los que aportarán con sus conocimientos en la elaboración de la misma, conocimientos que los encontraremos luego de determinar la cantidad de persona y quienes van a ser los entrevistados o encuestados, para poder extraer sus conocimientos.



## Determinación del tamaño de la muestra

La determinación de la muestra la vamos a realizar en base al tipo de muestra simple, por una cuota de muestreo aleatorio y por cuota de muestreo, la misma que consiste en extraer de una población finita el número de unidades del tamaño fijado.

Si las unidades son distinguibles el número de muestra de tamaño  $n$  viene dado para este tipo de muestra por la siguiente determinación:

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha/2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha/2}$$

**Dónde:**

$n$	=	Tamaño de la muestra	?
$N$	=	Tamaño de la población	2473
$P$	=	Probabilidad de éxito 50%	0,5
$Q$	=	Probabilidad de fracaso 50%	0,5
$e$	=	Error admitido - 5%	0,05
$Z \ \&/2$	=	Variable de distribución 95%	1,96

Con estos datos, aplicando la siguiente fórmula, podemos obtener el resultado de la muestra.

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha/2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha/2}$$
$$n = \frac{2473(0.5)(0.5)(1.96)}{(2473)(0.05)^2 + (0.5)(0.5)(1.96)}$$
$$n = \frac{1211,77}{(2473)(0.0025) + (0.49)}$$
$$n = \frac{1211,77}{6,6725}$$
$$n = 181.61$$

## 1.- Población de Árbitros de fútbol amateur de Huachi Chico.

**Cuadro N° 1**

ITEM	DETALLE	N° DE HABITANTES
1	Mujeres	0
2	Hombres	45
3	Total	45

**CUADRO N° 1**

**Fuente:** Asociación de Árbitros de fútbol Amateur de Huachi Chico.

**Elaborado por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## 2.- Población de futbolistas agremiados a la liga Barrial Huachi Chico.

ITEM	DETALLE	N° DE HABITANTES
1	Mujeres	0
2	Hombres	2428
3	Total	2428

**CUADRO N° 2**

**Fuente:** Liga Barrial Huachi Chico

**Elaborado por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** Garantías para los Árbitros de fútbol.

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
<p>Son aquellas acciones, conductas o situaciones que realicen los jugadores, cuerpos técnicos o integrantes de las barras que permitan el correcto desempeño del árbitro en un partido de fútbol.</p>	<p>Corresponde al Árbitro.</p> <p>Personas que brindan las Garantías.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes del Partido.</li> <li>• Durante el Partido.</li> <li>• Después del Partido.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Policía Nacional.</li> <li>• Delegados de la Liga.</li> </ul>	<p>¿Conoce usted qué es una garantía?</p> <p>¿Conoce usted qué es una garantía para un árbitro de fútbol?</p> <p>¿Considera usted que los árbitros de fútbol amateur poseen garantías suficientes para dirigir un encuentro de fútbol?</p> <p>¿Cree usted que se debería implementar resguardo policial en partidos de fútbol amateur?</p> <p>¿Considera usted que las ligas barriales de fútbol dan las garantías necesarias a los árbitros de fútbol?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li>   <li>• Cuestionario</li> </ul>

**CUADRO N° 3**

**Fuente:** Capítulo II

**Elaborado por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**VARIABLE DEPENDIENTE:** Delito de Lesiones.

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
<p>Es un delito que consiste en causar una o varias lesiones a una persona de forma que se menoscabe su integridad corporal, su salud física o incluso su salud mental.</p>	<p>Delitos</p> <p>Elementos</p> <p>Sujetos del delito</p> <p>Lesiones</p> <p>Integridad Corporal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acto Dañoso.</li> <li>• Resultado Dañoso.</li> <li>• Voluntad de dañar</li>   <li>• Sujeto Activo.</li> <li>• Sujeto Pasivo.</li>   <li>• Subjetiva.</li> <li>• Objetiva.</li> </ul>	<p>¿Conoce usted qué es un delito?</p> <p>¿Conoce usted acerca del delito de lesiones?</p> <p>¿Cree usted que los árbitros de fútbol son víctimas de delitos de lesiones?</p> <p>¿Cree usted que las sanciones administrativas impuestas a futbolistas agresores son suficientes para precautelar la integridad física de los árbitros de fútbol?</p> <p>¿Considera usted necesario la reforma del art. 152 del COIP. a fin de implementar una pena específica para el delito de lesiones a los árbitros de fútbol amateur?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li>   <li>• Cuestionario</li> </ul>

**CUADRO: N° 4**

**Fuente:** Capítulo II

**Elaborado por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## **Técnicas e Instrumentos**

### **Encuesta**

Es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La encuesta fue aplicada en el cantón Ambato provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Árbitros de Fútbol Amateur de Huachi Chico
- Futbolistas agremiados a la Liga Barrial Huachi Chico.

### **Validez y Confiabilidad**

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error muestra de 0.05%.

## Plan de Procesamiento de la información

### Plan de recolección de la información de la investigación

ÍTEM	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	DÓNDE	POR QUÉ	QUIÉN
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Abril 2014	UTA	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia	Investigador
2.-Revisión y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Mayo 2014	Cantón Ambato.	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis	Investigador

<p>3.-Preparación y selección del tipo de muestra</p>	<p>Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.</p>	<p>Selección del cantón y recopilación de la información y la elaboración del proyecto de análisis e investigación social</p>	<p>Junio 2014</p>	<p>Cantón Ambato</p>	<p>Conocimiento de la población y analizar la carencia de garantías para los árbitros de fútbol amateur de Huachi Chico.</p>	<p>Investigador</p>
<p>4.-Elaboración y prueba de los instrumentos</p>	<p>Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores</p>	<p>Se analiza si las preguntas planteadas Permiten alcanzar el objetivo de la investigación</p>	<p>Julio – Agosto 2014</p>	<p>Cantón Ambato</p>	<p>Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población</p>	<p>Investigador</p>

5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva.	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Septiembre 2014	Domicilio del Investigador	Se especifica los resultados	Investigador
6.-Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Octubre 2014	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por medio de encuestas	Investigador



7.-Ordenamiento y tabulación de la información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva y estadística.	Noviembre - Diciembre 2014	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador
------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	----------------------------	----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

**Cuadro N° 5**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## **Procesamiento y Análisis**

Los datos recogidos se transformaron siguiendo ciertos procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación
- Tabulación o cuadros según variables
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## **Análisis e Interpretación de Resultados**

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de los datos se realiza mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es el cuestionario, misma que fue aplicada a 182 personas que es el tamaño total de la muestra de la población de futbolistas agremiados a la liga barrial Huachi Chico y de los árbitros de fútbol amateur de Huachi Chico.

#### Pregunta N° 1 ¿Conoce usted qué es una garantía?

Cuadro N° 06

¿Sabe usted qué es una Garantía?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	142	76,7	76,7	76,7
	No	40	23,3	23,3	100,0
	Total	182	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

#### ¿Conoce usted qué es Garantía?

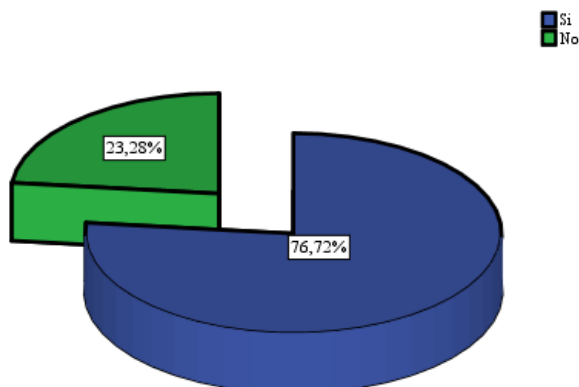


GRÁFICO: 5

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

## ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis respectivo realizado, observamos que de los 182 encuestados, 142, responden que si conocen que es una garantía, esto es el 76,7%, mientras que 40, que son el 23,3% responden que la desconocen.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se concluye que los resultados realizados de la investigación, la mayoría de las personas encuestados, si conocen que es una garantía, mientras que una minoría de personas lo desconoce.

### Pregunta N° 2 ¿Conoce usted qué es una garantía para un árbitro de Fútbol?

#### Cuadro N° 07

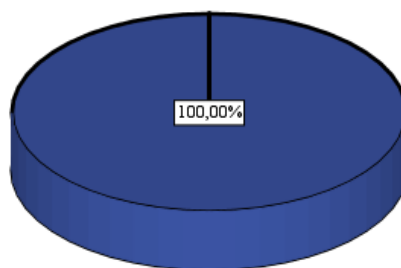
¿Conoce usted qué es una garantía para un árbitro de Fútbol?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	182	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Javier Rodrigo Acosta Castro

### ¿Conoce usted qué es una garantía para un árbitro de Fútbol?

■ Si  
■ No



#### GRÁFICO: 6

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

## ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis respectivo realizado, observamos que de los 182 encuestados, el total de la población de encuestados, esto es el 100% responden que si conocen lo que es una garantía para un árbitro de fútbol.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se concluye que los resultados de la investigación que se hizo, la totalidad de los encuestados responden positivamente que conocen una garantía para un árbitro de fútbol.

**Pregunta N° 3 ¿Considera usted que los árbitros de fútbol amateur poseen de garantías suficientes para dirigir un encuentro de fútbol?**

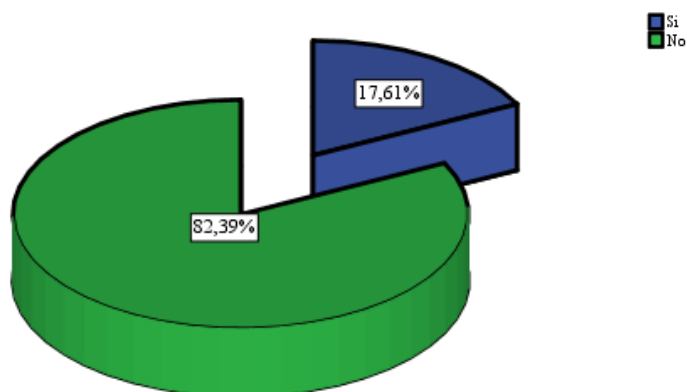
**Cuadro N° 08**

<b>¿Considera usted que los árbitros de fútbol amateur poseen de garantías suficientes para dirigir un encuentro de fútbol?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	39	17,6	17,6	17,6
	No	143	82,4	82,4	100,0
	Total	182	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

**¿Considera usted que los árbitros de fútbol amateur poseen de garantías suficientes para dirigir un encuentro de fútbol?**



**GRÁFICO: 7**

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

## ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis efectuado, observamos que de los 182 encuestados, 143 consideran que los árbitros amateur no poseen garantías suficientes para dirigir un encuentro de fútbol, esto corresponde a un 82,4%, mientras que 39 responden lo contrario, esto es el 17,6% de la muestra.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los encuestados consideran que los árbitros amateur no poseen garantías suficientes para dirigir un encuentro de fútbol, mientras que una minoría reducida si está de considera aquello.

**Pregunta N° 4 ¿Cree usted qué se debería implementar resguardo policial en partidos de fútbol amateur?**

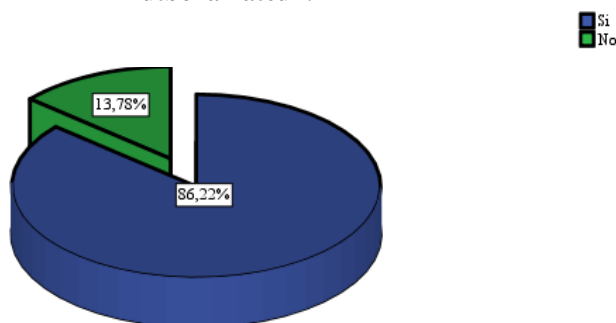
**Cuadro N° 09**

<b>¿Cree usted qué se debería implementar resguardo policial en partidos de fútbol amateur?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	163	86,2	86,2	86,2
	No	19	13,8	13,8	100,0
	Total	182	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

**¿Cree usted qué se debería implementar resguardo policial en partidos de fútbol amateur?**



**GRÁFICO: 8**

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

## ANÁLISIS DE DATOS

Verificando los datos de la encuesta, observamos que de los 182 encuestados, 163, manifiestan que si se debería implementar resguardo policial en partidos de fútbol amateur, esto corresponde a un 86,2%, mientras que 19 encuestados que son el 13,8% de la muestra manifiestan lo contrario.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es evidente la necesidad de implementar resguardo policial en partidos de fútbol amateur, es por ello que la gran mayoría de encuestados están de acuerdo con lo dicho, pese a que una pequeña minoría no lo considera necesario.

**Pregunta N° 5 ¿Sabe usted si en el Código Orgánico Integral Penal, existe alguna infracción tipificada para las lesiones a los árbitros de fútbol?**

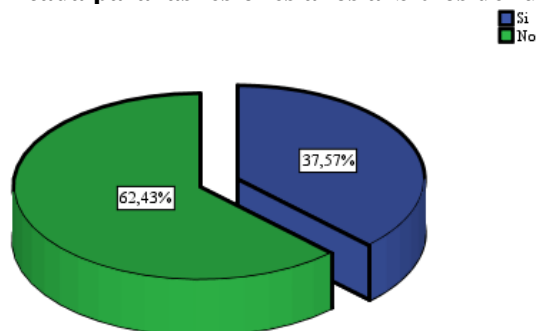
**Cuadro N° 10**

<b>¿Sabe usted si en el Código Orgánico Integral Penal, existe alguna infracción tipificada para las lesiones a los árbitros de fútbol?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	67	37,6	37,6	37,6
	No	115	62,4	62,4	100,0
	Total	182	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado Por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

**¿Sabe usted si en el Código Orgánico Integral Penal, existe alguna infracción tipificada para las lesiones a los árbitros de fútbol?**



**GRÁFICO: 9**

**Fuente:** Capítulo II

**Elaborado por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## ANÁLISIS DE DATOS

Según los datos arrojados por el cuestionario de las encuestas, observamos que de los 182 encuestados, 67 manifiestan que si existe tipificación de infracciones para las lesiones a los árbitros de fútbol, esto corresponde a un 37,6%, mientras que 115 responden que no existe tal tipificación de estas infracciones.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es evidente que la mayoría de los encuestados no responde indicando que no existe una tipificación de una infracción para lesiones a árbitros, mientras que unos pocos si consideran tal tipificación.

**Pregunta N° 6 ¿Considera usted que en las contravenciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, tienen un tratamiento adecuado para las lesiones de los árbitros de fútbol?**

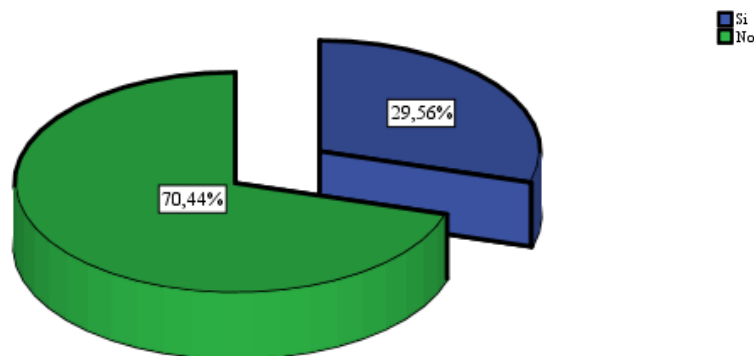
**Cuadro N° 11**

¿Considera usted que en las contravenciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, tienen un tratamiento adecuado para las lesiones de los árbitros de fútbol?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	58	29,6	29,6	29,6
	No	124	70,4	70,4	100,0
	Total	182	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

**¿Considera usted que en las contravenciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, tienen un tratamiento adecuado para las lesiones de los árbitros de fútbol?**



**GRÁFICO: 10**

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: Javier Rodrigo Acosta Castro.



## ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis correspondiente, observamos que de los 182 encuestados, 58, que son el 29.6%, considera que las contravenciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal si tienen el tratamiento adecuado para las lesiones a los árbitro de fútbol, mientras que 124, esto es el 70,4% consideran que no son adecuadas para las lesiones de los árbitros.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación arrojan que la mayoría de los encuestados responden negativamente a la pregunta planteada, esto es que las contravenciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal no tienen el tratamiento adecuado para las lesiones a los árbitro de fútbol amateur, mientras la minoría de ellos consideran que si lo son.

**Pregunta N° 7 ¿Considera usted que las ligas barriales de fútbol dan las garantías necesarias a los árbitros de fútbol?**

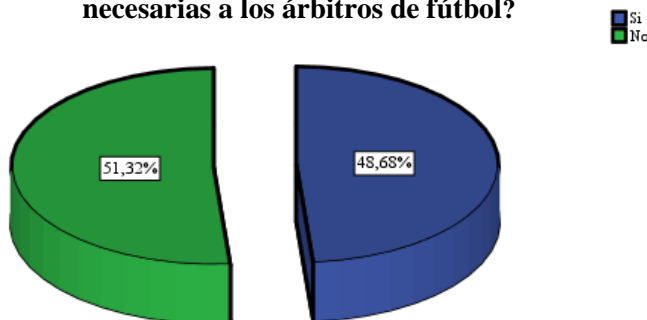
**Cuadro N° 12**

¿Considera usted que las ligas barriales de fútbol dan las garantías necesarias a los árbitros de fútbol?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	88	48,7	48,7	48,7
	No	94	51,3	51,3	100,0
	Total	182	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

**¿Considera usted que las ligas barriales de fútbol dan las garantías necesarias a los árbitros de fútbol?**



**GRÁFICO: 11**

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

## ANÁLISIS DE DATOS

En cuanto a la pregunta sobre las garantías brindadas por las ligas barriales de fútbol a los árbitros, encontramos que la investigación contiene 88 encuestados, esto es 48.7% que consideran que tienen garantías por parte de las ligas barriales de fútbol, mientras que 94, que son el 51,3%, no lo consideran así.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que una pequeña mayoría de los encuestados consideran que tienen garantías por parte de las ligas barriales de fútbol, pero así mismo una gran parte de los encuestados no las consideran suficientes.

### Pregunta N° 8 ¿Conoce usted qué es un delito?

#### Cuadro N° 13

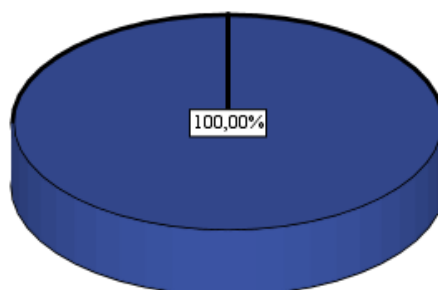
¿Conoce usted qué es medio ambiente?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	182	100,0	100,0	100,0

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado Por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

### ¿Conoce usted qué es un delito?

■ Si  
■ No



#### GRÁFICO: 12

**Fuente:** Capítulo II

**Elaborado por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis respectivo realizado, observamos que de los 182 encuestados, el total de la población de encuestados, esto es el 100% responden que si conocen lo que es delito.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación arrojan que la totalidad de los encuestados responden positivamente que si conocen lo que es un delito de lesiones.

### Pregunta N° 9 ¿Conoce usted acerca del delito de lesiones?

Cuadro N° 14

¿Conoce usted acerca del delito de lesiones?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	172	92,6	92,6	92,6
	No	10	7,4	7,4	100,0
	Total	182	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

### ¿Conoce usted acerca del delito de lesiones?

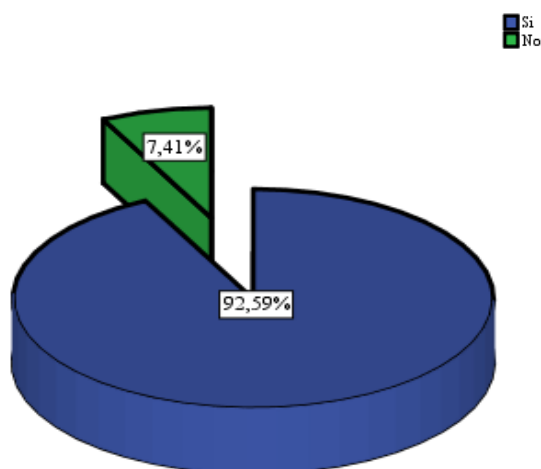


GRÁFICO: 13

Fuente: Capitulo II

Elaborado por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

## ANÁLISIS DE DATOS

Según los datos arrojados por el cuestionario de las encuestas, observamos que de los 182 encuestados, 172 si conocen sobre el delito de lesiones, esto corresponde a un 92,6%, mientras que 10 responden que no conocen dicho delito.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es evidente que la mayoría de los encuestados conocen el delito de lesiones, y que muchos de ellos han sufrido el mismo, pero así mismo una pequeña minoría no lo conoce.

**Pregunta N° 10 ¿Cree usted que los árbitros de fútbol amateur son víctimas de delitos de lesiones?**

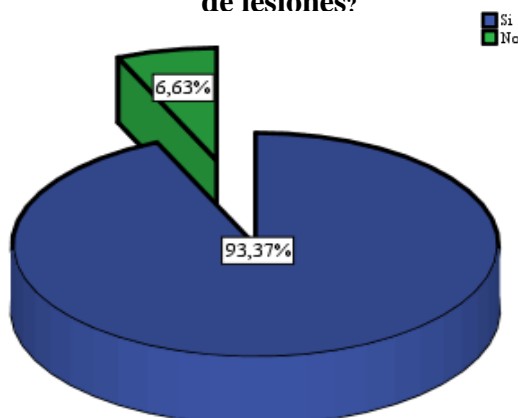
**Cuadro N° 15**

¿Cree usted que los árbitros de fútbol amateur son víctimas de delitos de lesiones?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	176	93,4	93,4	93,4
	No	6	6,6	6,6	100,0
	Total	182	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado Por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

**¿Cree usted que los árbitros de fútbol amateur son víctimas de delitos de lesiones?**



**GRÁFICO: 14**

**Fuente:** Capítulo II

**Elaborado por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el respectivo análisis, observamos que de los 182 encuestados observamos que 176 de los mismos es decir el 93,4% en cuestión expresan que los árbitros amateur de fútbol si son víctimas de lesiones, mientras que tan solo 6 de los encuestados es decir tan solo el 6,6% de los mismos mencionan que no sufren de este delito.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación proyectan el 93,4% de los encuestados expresan afirmativamente que si sufren del delito de lesiones los árbitros amateur de futbol, mientras que una minoría respondía de manera contraria es decir que no sufren de delito de lesiones.

**Pregunta N° 11 ¿Cree usted que las sanciones administrativas impuestas a futbolistas agresores son suficientes para precautelar la integridad física de los árbitros de fútbol?**

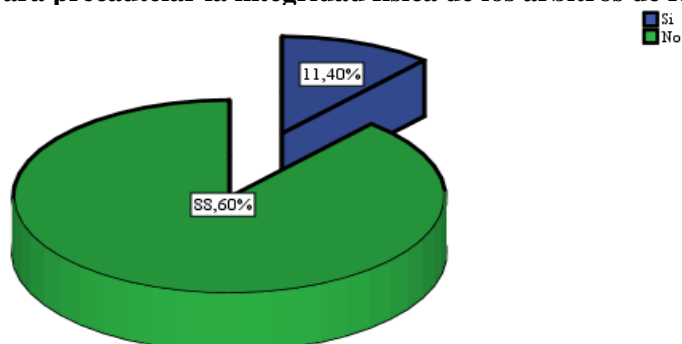
**Cuadro N° 16**

<b>¿Cree usted que las sanciones administrativas impuestas a futbolistas agresores son suficientes para precautelar la integridad física de los árbitros de fútbol?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	17	11,4	11,4	11,4
	No	165	88,6	88,6	100,0
	Total	182	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

**¿Cree usted que las sanciones administrativas impuestas a futbolistas agresores son suficientes para precautelar la integridad física de los árbitros de fútbol?**



**GRÁFICO: 15**

Fuente: Capitulo II

Elaborado por: Javier Rodrigo Acosta Castro.

## ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el respectivo análisis, observamos que de los 182 encuestados observamos que 17 de que son el 11,4%, consideran que las sanciones administrativas si son suficientes para precautelar la integridad física de los árbitros amateur de fútbol, mientras que 165 de los encuestados es decir el 88,6% consideran que no son suficientes estas sanciones administrativas.

## INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación nos indican que una mayoría que corresponde al 88,6% que expresan que no son sufrientes las sanciones administrativas impuestas a los futbolistas agresores, mientras que una minoría considera que sí.

**Pregunta N° 12 ¿Cuál de estas Garantías considera usted que se debería implementar para la protección de integridad física de los árbitros amateur?**

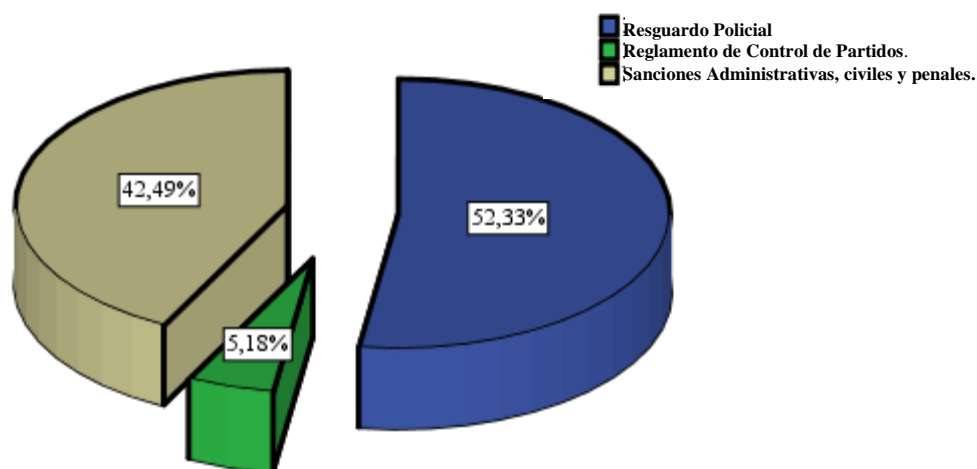
**Cuadro N° 17**

<b>¿Cuál de estas Garantías considera usted que se debería implementar para la protección de integridad física de los árbitros amateur?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Resguardo Policial	97	52,3	52,3	52,3
	Reglamento de Control de partidos de fútbol Amateur.	7	5,2	5,2	57,5
	Sanciones Administrativas, civiles y penales a los agresores	78	42,5	42,5	100,0
	Total	182	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuestas

**Elaborado Por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

**¿Cree usted que las sanciones administrativas impuestas a futbolistas agresores son suficientes para precautelar la integridad física de los árbitros de fútbol?**



**GRÁFICO: 16**

**Fuente:** Capítulo II

**Elaborado por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## **ANÁLISIS DE DATOS**

Realizado el respectivo análisis, observamos que de los 182 encuestados observamos que 97 de que son el 52,3%, consideran que en los partidos de fútbol se debe implementar en primera instancia resguardo policial, así también 78 encuestados que son el 42,5% responden que se debería aplicar sanciones tanto administrativas, civiles y penales en caso de una agresión a un árbitro, mientras que 7 de los encuestados es decir el 5,2% consideran que a la par se debería también imprimir un reglamento de control de partidos amateur.

## **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

La investigación al tabular los datos, nos arroja datos en los cuales la mayoría de los encuestados requiere que se implemente resguardo policial en los partidos de fútbol así como aplicar a los agresores sanciones administrativas, civiles y penales, mientras que una mayoría cree que se debería imprimir un reglamento de control de partidos de fútbol amateur.

## Verificación de Hipótesis

En la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula  $\chi^2 = \sum(\mathbf{O-E})^2/\mathbf{E}$  a efecto del cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; con base en el análisis de datos e interpretación de resultados alcanzados de la aplicación de las preguntas de la encuesta ejecutada de acuerdo a la muestra hecha a la población de futbolistas agremiados a la liga barrial Huachi Chico y de los árbitros de fútbol amateur de Huachi Chico.

**Cuadro N° 18**

Variable		Pregunta	SI	NO	Suma
			C1	C2	
Vi	F1	(2) ¿Conoce usted qué es una garantía para un árbitro de Fútbol?	182	0	<b>182</b>
	F2	(4) ¿Cree usted qué se debería implementar resguardo policial en partidos de fútbol amateur?	163	19	<b>182</b>
Vd	F3	(7) ¿Considera usted que las ligas barriales de fútbol dan las garantías necesarias a los árbitros de fútbol?	88	94	<b>182</b>
	F4	(9) ¿Conoce usted acerca del delito de lesiones?	172	10	<b>182</b>
	F5	(10) ¿Cree usted que los árbitros de fútbol amateur son víctimas de delitos de lesiones?	176	6	<b>182</b>
Suma			781	129	910
Valor promedio esperado por respuestas			156,2	25,8	<b>182</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado Por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.



**Cuadro N° 19**

<b>Cálculo del coeficiente de chi cuadrado (Chi o Xi<sup>2</sup>)</b>					
<b>Respuesta</b>	<b>Casos Observados (O)</b>	<b>Casos esperados (E)</b>	<b>O-E</b>	<b>(O-E)<sup>2</sup></b>	<b>(O-E)<sup>2</sup>/E</b>
<b>SI</b>	182	156,2	25,8	665,64	4,2615
	163	156,2	6,8	46,24	0,2960
	88	156,2	-68,2	4.651,24	29,7775
	172	156,2	15,8	249,64	1,5982
	176	156,2	19,8	392,04	2,5099
<b>NO</b>	0	25,8	-25,8	665,64	25,8000
	19	25,8	-6,8	46,24	1,7922
	94	25,8	68,2	4.651,24	180,2806
	10	25,8	-15,8	249,64	9,6760
	6	25,8	-19,8	392,04	15,1953
			0,00		
<b>Coeficiente de Chi cuadrado</b>					<b>271,1872</b>

**Determinación de Grados de Libertad**

$gl = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$

$gl = (5 - 1) \times (2 - 1)$

$gl = (4) \times (1)$

$gl = 4$

Ubicación al valor que debía haber asumido  $\chi^2$  con la determinación de los grados de libertad 4 y 5% de error del valor que es igual a 9,49

$\chi^2 = 271,19$

$gl = 4$

$\alpha = 0,05$

$k = 9,49$

$H_1 = 271,19 > 9,49$

## Hipótesis de Trabajo

Las Garantías de los Árbitros de fútbol **inciden** en el delito de lesiones.

## Hipótesis Nula

Las Garantías de los Árbitros de fútbol **no inciden** en el delito de lesiones.

En consecuencia se prueba la hipótesis, de los datos y resultados obtenidos, se llega a verificar que la hipótesis planteada, “*Las Garantías de los Árbitros de fútbol **inciden** en el delito de lesiones*”

Del resultado obtenido del cálculo de Chi cuadrado, al 5% con 4 gl es igual a 9.49, con un nivel de significación del 5%; y los grados de libertad de 4 gl; el Chi cuadrado tabular es de 271.19, representada en la Campana de Gauss a continuación:

## Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

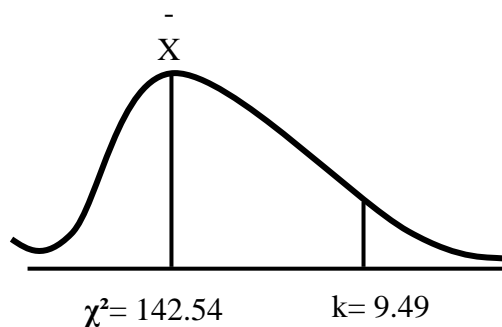


GRAFICO N° 17

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Javier Rodrigo Acosta Castro

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

- La presente investigación se inició planteando el objetivo de establecer las Garantías de los Árbitros de fútbol **inciden** en el delito de lesiones, con el fin de encontrar la solución al problema de las innumerables agresiones que ha venido sufriendo los árbitros amateur de fútbol.
- Los señores árbitros amateur de fútbol, que dirigen encuentros en ligas barriales de fútbol, están siendo violentados en su derecho a la integridad física, al momento de que son agredidos en el transcurso o después del encuentro deportivo, puesto que se ha podido determinar que al momento de ser lesionados no cuentan con medidas que garanticen su integridad física ni psíquica, es por ello que según el 52% de personas encuestadas consideran que es necesario la implementación de resguardo policial.
- Es importante señalar que el 93,4% de las personas encuestadas, considera que los árbitros de fútbol amateur son víctimas de delitos de lesiones, esto claramente nos indica la inexistencia de garantías suficientes que protejan a un árbitro de agresiones por parte de los mismos jugadores o de la hinchada.
- Se establece mediante un 88,6% que las sanciones administrativas impuestas a futbolistas agresores no son suficientes para precautelar la integridad física de los árbitros de fútbol, puesto que la mayoría de estas personas saben de la inexistencia de sanciones civiles y penales.

## Recomendaciones

- De las conclusiones expuestas, se recomienda la aplicación de charlas y conferencias tanto a las ligas barriales como a las asociaciones de árbitros de fútbol amateur, en temas inherentes a normativa de seguridad en cuanto a lesiones sufridas dentro del campo de juego ya sea por los mismos jugadores o por parte de la hinchada.
- La garantía del respeto del derecho a la integridad física de los árbitros amateur de las diferentes ligas barriales y parroquiales de fútbol, permitirá generar estrategias tendientes al respeto de estos derechos y a la vez aportar con la aplicación de la educación física de los ecuatorianos en un entorno seguro.
- Es fundamental dar a conocer las reglas de juego así como la normativa de protección en el caso de lesiones, para profundizar el tema y evitar la vulneración de los mismos, a fin de que se incluya de manera oportuna a una educación física y una recreación adecuada para el desarrollo emocional de los ecuatorianos.
- En el marco jurídico del derecho a la integridad de las personas, se recomienda presentar una iniciativa de anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal, en cuanto a la implementación de una norma específica que contenga parámetros especiales para la aplicación de sanciones penales en el caso de agresiones a árbitros de fútbol.

## CAPÍTULO VI

### PROPUESTA

#### DATOS INFORMATIVOS:

**TÍTULO:** “ANTEPROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”

**INSTITUCIÓN EJECUTORA:** Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

**BENEFICIARIOS:** Cuerpo de Árbitros de fútbol a nivel nacional.

**TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN:** 12 Meses.

**UBICACIÓN:** Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Asamblea Nacional del Ecuador.

**EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:** Investigador; Javier Rodrigo Acosta Castro.

#### COSTOS:

##### Cuadro N° 20

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Técnico Científico	\$ 500 USD
Recursos Físicos	\$ 100 USD
Materiales de Oficina.	\$ 50 USD
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 650 USD</b>

**Fuente:** Investigación

**Elaborado Por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

### **Antecedentes de la Propuesta.**

Los resultados de la investigación evidencian que al momento de que un árbitro de fútbol es agredido, se está vulnerando las garantías de los mismos, esto por el hecho de que se no se cuenta con una protección tanto por parte de los organizadores de las ligas barriales así como de la Policía Nacional que es parte de la seguridad ciudadana.

En cuanto a la aplicación de garantías que protejan la integridad física de los árbitros de fútbol, por lo que se puede determinar que no existen tales garantías o a su vez no se están dando cumplimiento puesto, afectando de igual manera a sus familiares y a todos quienes conforman su entorno familiar y social.

Por otro lado en cuanto a la normativa legal vigente se ha podido establecer que no existe un apartado específico que hable de sanciones a agresores de árbitros de fútbol mientras un encuentro se esté realizando.

Así también es importante destacar que la mayoría de las personas encuestadas, considera que los árbitros de fútbol amateur son víctimas de delitos de lesiones, de esta manera diremos que son vulnerables a este tipo de delito que en la mayoría de ocasiones son realizadas con dolo.

En general, el estudio, determinó, que los árbitros de fútbol amateur, están en total desprotección al no recibir garantías que protejan su integridad física y psicológica.

Consecuentemente, evidenciada la vulneración de los derechos a la integridad física de los árbitros de fútbol, la investigación requiere para su vinculación efectiva a la realidad de la realización de un anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal, la implementación de una norma específica que contenga parámetros especiales para la aplicación de sanciones penales en el caso de agresiones a árbitros de fútbol.

## **Justificación**

El punto de partida de esta propuesta es considerar la vulneración del derecho a la integridad física de los árbitros amateur de fútbol, en cuanto a la aplicación de garantías adecuadas para su protección física, ya que es de gran importancia que las personas que se dedican a este tipo de trabajo tengan una adecuada garantía a fin de que su labor no sea interrumpida por agresiones efectuadas tanto por los mismos jugadores de fútbol así como de las hinchadas de los diferentes equipos.

En la Provincia de Tungurahua, se ha podido establecer que existen un alto porcentaje de lesiones y agresiones de las que han sido víctimas los árbitros de fútbol amateur de la provincia, mismas que hasta la presente fecha no se han podido llegar a una conclusión en la que se pueda juzgar a los responsables, por ello es necesaria la presentación de este anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal, para poder aplicar sanciones específicas cuando se cometa este tipo de delito.

Mediante el anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal, se podrá reformar la disposición establecida en el Art. 152 que habla sobre el delito de lesiones en general, agregando un inciso en el que se establezca: *“Si la lesión se produce en la persona de un árbitro amateur de fútbol ya sea por uno de los futbolistas o una persona ajena al evento deportivo, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para cada caso, aumentada en un cuarto, más la aplicación de la sanción administrativa correspondiente.”*. Esta será la única forma por la cual se puede tratar de evitar la Vulneración de los derechos de los árbitros amateur de fútbol.

En consecuencia, el anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal, es un mecanismo de defensa de derechos de los árbitros amateur de fútbol que permita una sanción específica para los causantes de lesiones a los profesionales del arbitraje.

## **Objetivos**

### **General:**

- Elaborar un anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal.

### **Específicos:**

- Diseñar un anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal.
- Difundir el anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal., para su presentación ante las autoridades competentes.

### **Análisis de factibilidad.**

- **Política**

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Carrera de Derecho, prestarán su respaldo para presentar este anteproyecto de ley, ya que es importante que se ejecute para el bienestar de los árbitros amateur de fútbol, así como para sus familiares.

- **Socio-Cultural**

Con esta propuesta estamos seguros los árbitros amateur de fútbol que sean lesionados o agredidos podrán garantizar su derecho a la integridad física y aplicando las garantías establecidas en la Normativa Jurídica Ecuatoriana, así como en los Instrumentos Internacionales que protegen los derechos humanos de las personas.



- **Tecnológica**

En término general es factible ya que se aplica al proceso a través del cual los seres humanos diseñan herramientas y máquinas para incrementar su control y su comprensión del entorno material.

El mundo de la tecnología ha evolucionado en forma fantástica y ha permitido un adelanto abismal en el campo de las ciencias jurídicas, por cuanto tenemos leyes; reglamentos; códigos civiles, penales; procedimientos; internet, etc.

- **Organizacional**

La Universidad Técnica de Ambato, Carrera de Derecho y la Coordinación General del proyecto están en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta de presentar este anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal.

- **Equidad de Género.**

Para la ejecución de esta propuesta se contará con personal capacitado con sujeción a la paridad de género respetando la igualdad y equidad de género que consagra nuestra Constitución.

- **Ambiental.**

En la presente propuesta se ha tomado en cuenta el tema del cuidado ambiental, ya que la misma no contiene actividades que puedan perjudicar al medio ambiente, respetando así derechos constitucionales como el vivir en un medio ambiente sano.

## Fundamentación Legal

### **Constitución de la República del Ecuador 2008.**

**Art. 66 Núm. 3:** *literales a) y b):*

**Art. 83.- Núm. 5.-** *Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad*

**Art. 381:** *El Estado protegerá, promoverá la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación.*

### **Código Orgánico Integral Penal.**

**Art. 152.-** *Delito de lesiones.*

**Art. 396.- Núm. 1.-** *La persona que voluntariamente hiera o golpee a otro, causándole lesiones o incapacidad para el trabajo, que no excedan de tres días.*

### **Código Disciplinario de la FIFA.**

*Las asociaciones que organicen partidos estarán sujetas a las siguientes obligaciones:*

- h) evaluar los riesgos que entrañen los encuentros y señalar a los órganos de la FIFA los que sean especialmente peligrosos;*
- i) cumplir y aplicar las normas de seguridad existentes (reglamentación de la FIFA, leyes nacionales, convenios internacionales) y tomar, en general, todas aquellas medidas de seguridad que exijan las circunstancias antes, durante y después del partido, así como en el supuesto de que se produjeran incidentes imprevisibles;*
- j) Garantizar la seguridad de los oficiales de partido, los jugadores y oficiales del equipo visitante durante el tiempo de su permanencia en el país;*

- k) *informar a las autoridades locales y prestarles la más activa y eficaz colaboración;*
- l) *garantizar el orden en los estadios y en sus inmediaciones, así como el normal desarrollo de los partidos.*

**Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.**

*Art. 156.- Prevenir la violencia en los escenarios y eventos deportivos así como, las obligaciones de los propietarios de las instalaciones, organizaciones deportivas, dirigentes, deportistas, árbitros, autoridades, trabajadores de los escenarios y público asistente, Para lo cual contara con la asistencia técnica de la Policial Nacional.*

**Desarrollo de la Propuesta**

La propuesta se encuentra dividida en dos partes, debido a que la misma como primera parte tiene como diseñar el anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal; y la segunda parte en cambio se trata de Difundir dicho anteproyecto de Ley, para su presentación ante las autoridades competentes., por lo manifestado a continuación se detalla el contenido de la presente propuesta:

## **I PARTE**

Desarrollo del objetivo específico 1 de la propuesta: Diseñar el anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal.

### **ANTEPROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 66 numeral 3 literales a) y b) Garantizan a las personas los derechos a la integridad personal, física, psíquica, moral y sexual; y la vida libre de violencia.

**Que**, el numeral 5 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 381 promueve la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación.

**Que**, el Art. 152 del Código Orgánico Integral Penal, establece como delito al de lesiones.

**Que**, los literales h), i), j), k) y l) del Código Disciplinario de la FIFA, establecen garantías y seguridades tanto para los actores primarios como secundarios de los encuentros de fútbol.

**Que**, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su Art. 156, Previene la violencia en los escenarios y eventos deportivos.

## **RESUELVE**

### **EXPEDIR EL ANTEPROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

**Art. 1.-** Agréguese el siguiente texto después del inciso tercero del Art. 152:

Si la lesión se produce en la persona de un árbitro amateur de fútbol, dentro del encuentro deportivo, ya sea por uno de los futbolistas o una persona ajena al evento deportivo, el mismo se suspenderá y el o los actores serán sancionados con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para cada caso, aumentada en un cuarto, más la aplicación de la sanción administrativa correspondiente tanto al jugador como al equipo de fútbol agresor.

**NOTA:** No existe este inciso en el Art. 152 del Código Integral Penal (C.O.I.P), es por ello que se quiere implementar para la adecuada sanción a los agresores de los árbitros de futbol amateur.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ley entrará envigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 03 días del mes de mayo de dos mil quince.

Gabriela Rivadeneira Burbano.  
**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**

Dra. Libia Rivas  
**SECRETARIA GENERAL**

## II PARTE

Desarrollo del objetivo específico 2 de la propuesta: Difundir el anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánica Integral Penal, para su presentación ante las autoridades competentes.

### **Información a difundir:**

1. Derechos Humanos.
2. Delito de lesiones.
3. Garantías de los Árbitros Amateur de Fútbol.
4. Anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal.

### **Medio de difusión:**

- **Medios primarios (medios propios):** están ligados al cuerpo humano. No necesitan el empleo de técnica alguna para la comunicación, que a su vez es sincrónica. En este caso se utilizará la narración del investigador.

### **Esquema de la difusión:**

**Cuadro N° 21**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ENCARGADO</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>DETALLE</b>
1.Recepción	Colaborador	25 minutos	Recibir a los asistentes, y entrega de material de información
2.Bienvenida	Ejecutor de la	15 minutos	Agradecimiento

	propuesta		por la presencia
3. Desarrollo de la difusión de la información.	Ejecutor de la Propuesta	45 minutos	Exposición del tema
4.Preguntas	Asistentes Ejecutor de la Propuesta	20 minutos	Los Asistentes podrán hacer preguntas al Ejecutor de la propuesta
5. Conclusiones	Ejecutor de la Propuesta	10 minutos	Aspectos relevantes del tema
6. Presentación del anteproyecto de ley reformativo.	Ejecutor de la propuesta	10 minutos	Anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal.
7.Despedida	Ejecutor de la propuesta	5 minutos	Agradecimiento y salida

**Fuente:** Objetivos N° 2 de la propuesta.

**Elaborado Por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## Modelo Operativo de la Propuesta

**Cuadro N° 22**

- **OBJETIVO:** Diseñar el anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal.

ACTIVIDADES	TIEMPOS												RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO	
	MES 1			MES 2			MES 3			MES 4							
Recaudar Información	x													Javier Acosta Castro.	Internet Libros Impresiones	Investigador	100 US
Selección de personal para trabajar en la elaboración del anteproyecto de Ley.		x	x	x										Javier Acosta Castro.	Internet Hojas de vida. experiencia	Profesional en el área	100 USD
Gestionar Financiamiento					x	x	x							Javier Acosta Castro.	Proformas de crédito	Ejecutor de la propuesta	50 USD
Elaboración del Anteproyecto de ley reformativo al Código Orgánico Integral Penal.								x	x	x				Javier Acosta Castro.	Computadora Internet Impresora Libros Revistas enciclopedias	Ejecutor de la propuesta	50USD

**Fuente:** Objetivos de la propuesta.

**Elaborado Por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.



### Modelo Operativo de la Propuesta

**Cuadro N° 23**

- **OBJETIVO:** Difundir el anteproyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal, para su presentación ante las autoridades competentes.

ACTIVIDADES	TIEMPOS																RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4							
Gestionar Materiales informativos	×																Javier Acosta Castro.	Internet, Libros, Impresiones	Investigador	100USD
Identificar beneficiarios del anteproyecto de Ley						×	×	×									Javier Acosta Castro.	Llamadas telefónicas, internet	Investigador	50USD
Preparación de invitaciones								×	×	×							Javier Acosta Castro.	Oficios	Investigador	50USD
Gestionar local para difusión											×	×	×				Javier Acosta Castro.	Proformas de crédito	Investigador	50USD
Difundir y presentar ante las Autoridades competentes el anteproyecto de Ley												×	×	×	×		Javier Acosta Castro.	Volantes, gigantografías, publicidad.	Investigador, Autoridades de la Ciudad	Propio

**Fuente:** Objetivos de la propuesta.

**Elaborado Por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

**Cuadro N° 24**

<b>EVALUACIÓN</b>	
<b>PREGUNTAS:</b>	<b>PARTICIPANTES</b>
<b>¿Quiénes solicitan evaluar?</b>	- Ejecutor de la Propuesta
<b>¿Por qué evaluar?</b>	-Verificar el impacto de propuesta
<b>¿Para qué evaluar?</b>	-Constatar la efectividad con la que se está efectuando la propuesta.
<b>¿Qué evaluar?</b>	-Calidad de la propuesta. -Efectividad del reglamento. -Competencias adquiridas.
<b>¿Quién evalúa?</b>	-Ejecutor de la Propuesta
<b>¿Cuándo evaluar?</b>	-Cada semana
<b>¿Cómo evaluar?</b>	-Herramientas -Técnicas
<b>¿Con qué evaluar?</b>	-Test -Hojas de ruta - Cuestionarios -Notas

**Fuente:** Investigación.

**Elaborado Por:** Javier Rodrigo Acosta Castro.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abastos, Manuel G. (1995). *DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL*. Lima - Perú.
- Berdugo Gómez de la Torre, I. (1993). *DELITOS CONTRA LA SALUD PERSONAL: LAS LESIONES. En temas de Derecho Penal*. Lima - Perú: Editorial Cuzco.
- CABANELLAS, G. (2012). *Diccionario Jurídico Guillermo Cabanellas*. (21a ed.). Buenos Aires.
- Carrera, Francesco. (1989). *Opusculo Penal*.
- *Código Disciplinario de la FIFA*. (2011). Zúrich-Suiza.
- Creus, Carlos. (1983). *DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL* (Vol. I). Buenos Aires – Argentina: Editorial Astrea.
- De Palma Alfredo & De palma Ricardo. (1998). *Diccionario de Derechos Penal y Criminología*. Buenos Aires: ASTREA.
- *Diccionario Jurídico Básico* (Segunda ed.). (2007). Madrid: Colex.
- *Diccionario Pequeño Larousse*. (1986).
- Donna, Edgardo Alberto. (1999). *DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL* (Vol. I). Buenos Aires – Argentina: Rubinzal – Culzoni Editores.
- *Ecuavisa.com*. (15 de Enero de 2010). Obtenido de <http://www.ecuavisa.com/>
- *Federación Ecuatoriana de Fútbol*. (15 de Diciembre de 2014). Obtenido de [ecuafutbol.org](http://www.ecuafutbol.org): <http://www.ecuafutbol.org/web/>
- Ferri, Enrico. (1998). *EL delito como fenómeno social*.
- *Fútbol Ascenso Ecuador*. (15 de Diciembre de 2014). Obtenido de <http://futboldeascensoecuador.blogspot.com/>
- Gallardo, Helio. (1988). *Conferencia ACADAFE*.
- García del Río, Flavio. (2005). *DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD*. Lima - Perú: Ediciones Legales.
- Gerard, Cornú . (1995). *Vocabulario Jurídico*. Ginebra.
- Gómez, Eusebio. (2000). *Tratado de Derecho Penal*. Quito - Ecuador.

- González Rus, Juan José. (1989). *MANUAL DE DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL* (Vol. I). Madrid: Derecho Reunidas.
- *Ley del Deporte, Educación Física y Recreación* . (2012). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Machiado, Jorge. (2013). *Qué es una Garantía*. Apuntes Jurídicos.
- Morales Sailema, Walter. (2014). *La conducta de los espectadores y su incidencia en el fútbol profesional de primera categoría de la provincia de Tungurahua, ciudad de Ambato*. Ambato - Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Moreno Nicolalde, Fabián & Montenegro Yazan, Ruth. (2009). *Garantías CONstitucionales y Derechos HUMANOS*. Quito - Ecuador: Astrea.
- Muñoz, Rodolfo. (2009). *Tarjeta Roja, FÚTBOL Y RACISMO*. Quito - Ecuador: FLACSO.
- Ortega, G. (22 de Marzo de 2014). El Nuevo Código Integral Penal.
- *Policía Nacional del Ecuador*. (19 de Diciembre de 2014). Obtenido de <http://www.policiaecuador.gob.ec/>
- Quezada González, María. (2012). *Régimen jurídico de los jueces deportivos*. Barcelona: REUS.
- Romagnosi, Gian Domenico. (1791). *Genesi del diritto penale*. Roma - Italia.
- Sachs, Wolfgang . (1992). *Diccionario del Desarrollo, Una guía del conocimiento como poder*.
- SALVAREZZA, L. (2003). *Psicogeriatría y Teoría Clínica*. Argentina: Paidós.
- Silva Rodriguez, Arturo. (2003). *Criminología y Conducta Antisocial*. México: Pax México.
- Solís Cabrera, Ricardo. (1976). *TRATADO DE MEDICINA LEGAL* (Vol. II). Lima: Corporación Editora Continental SA. Zavala Egas, Jorge; Zavala Luque, Jorge & Acosta Zavala, José. (2014). *Comentarios a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Guayaquil - Ecuador: Edilex S.A.

## CUERPOS LEGALES

- *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. (2008). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *CÓDIGO INTEGRAL PENAL*. (2013). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *Ley del Deporte, Educación Física y Recreación* . (2012). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Código Disciplinario de la FIFA.

## LINKOGRAFÍA

- <http://fedeprobat.net/reglamento-de-futbol-sala/>
- <http://reglamentos-deportes.com/reglamento-de-futbol-interpretcion-de-las-reglas-y-directrices-para-arbitros/2/>
- <http://www.ecuafutbol.org/web/estatuto.php>
- <http://www.elfutbolin.com/reglas/regla05.asp>
- <http://es.fifa.com/aboutfifa/organisation/footballgovernance/disciplinarycode.html>
- <http://clandefutbol-jr.blogspot.com/2009/05/proposito-de-varias-agresiones-arbitros.html>
- [http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/02/19/valencia/1361269877\\_228071.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/02/19/valencia/1361269877_228071.html)
- <http://www.asturias24.es/secciones/deportes/noticias/brutal-agresion-a-un-arbitro-de-16-anos-en-un-partido-de-prebenjamines-en-leon/1394991227>
- [http://aapfloja.blogspot.com/2013/05/designacion-de-arbitros-de-futbol\\_3.html](http://aapfloja.blogspot.com/2013/05/designacion-de-arbitros-de-futbol_3.html)
- <http://todoelfutbolensandiego.blogspot.com/2012/11/nueva-agresion-un-arbitro-del-futbol.html>
- [http://www.clarin.com/deportes/Salvaje-agresion-arbitro-partido-juveniles\\_0\\_533346911.html](http://www.clarin.com/deportes/Salvaje-agresion-arbitro-partido-juveniles_0_533346911.html)

# ANEXOS

# ENCUESTAS



Boleta de encuesta validada a ser aplicada a los futbolistas agremiados a la liga barrial Huachi Chico y de los árbitros de fútbol amateur de Huachi Chico.

<b>FECHA</b>			
	<b>dd</b>	<b>mm</b>	<b>Aa</b>



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**Objetivo:** Determinar cómo la falta de garantías de los árbitros de fútbol inciden en los delitos de lesiones.

Señale con una **X** solo una de las respuestas.

- 1. ¿Conoce usted qué es una garantía?**  
1 Si ( )                                            2 No ( )
  
- 2. ¿Conoce usted qué es una garantía para un árbitro de Fútbol?**  
1 Si ( )                                            2 No ( )
  
- 3. ¿Considera usted que los árbitros de fútbol amateur poseen de garantías suficientes para dirigir un encuentro de fútbol?**  
1 Si ( )                                            2 No ( )
  
- 4. ¿Cree usted que se debería implementar resguardo policial en partidos de fútbol amateur?**  
1 Si ( )                                            2 No ( )
  
- 5. ¿Sabe usted si en el Código Orgánico Integral Penal, existe alguna infracción tipificada para las lesiones a los árbitros de fútbol?**  
1 Si ( )                                            2 No ( )
  
- 6. ¿Considera usted que en las contravenciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, tienen un tratamiento adecuado para las lesiones de los árbitros de fútbol?**  
1 Si ( )                                            2 No ( )
  
- 7. ¿Considera usted que las ligas barriales de fútbol dan las garantías necesarias a los árbitros de fútbol?**  
1 Si ( )                                            2 No ( )
  
- 8. ¿Conoce usted qué es un delito?**  
1 Si ( )                                            2 No ( )
  
- 9. ¿Conoce usted acerca del delito de lesiones?**  
1 Si ( )                                            2 No ( )

**10. ¿Cree usted que los árbitros de fútbol amateur son víctimas de delitos de lesiones?**

- 1 Si (  )                      2 No (  )

**11. ¿Cree usted que las sanciones administrativas impuestas a futbolistas agresores son suficientes para precautelar la integridad física de los árbitros de fútbol?**

- 1 Si (  )                      2 No (  )

**12. ¿Cuál de estas Garantías considera usted que se debería implementar para la protección de integridad física de los árbitros amateur?**

- 1 Resguardo Policial (  )  
2 Reglamento de Control de partidos de fútbol Amateur (  )  
3 Sanciones Administrativas, civiles y penales a los agresores (  )

## GLOSARIO

**Disuasión:** conjunto de los medios militares modernos destinados a dar un golpe decisivo al enemigo.

**Convicción:** Seguridad que tiene una persona de la verdad o certeza de lo que piensa o siente.

**Concreción:** Es la acumulación en el seno de una roca de sustancias transportadas en disolución por el agua que posteriormente se endurecen.

**Deóntica:** Es un tipo de lógica modal usada para analizar formalmente las normas o las proposiciones que tratan acerca de las normas.

**Supranacional:** Se aplica a la institución u organismo que no depende de una nación en concreto o que está por encima de una o más naciones

**Connotación:** Es aquel sentido de una palabra, que se ocupa de expresar el valor secundario que ostenta la misma como consecuencia de su vinculación con una referencia.

**Morfología:** Se está refiriendo al estudio de las formas externas de algo, más precisamente será en los ámbitos de la biología, la geología y la lingüística donde el término adquiere y ostenta una especial importancia y significación.

**Tisular:** Es un adjetivo que se emplea en el ámbito de la biología para hacer referencia a aquello vinculado a un tejido.

**Dotar:** Dar o conceder una cualidad o una capacidad a una persona para ejercer una actividad.

**Laudo:** Fallo, sentencia o decisión que dicta un árbitro o juez mediador.

**Meteorología:** Es la disciplina que se ocupa del estudio de los fenómenos atmosféricos, las propiedades de la atmósfera y especialmente la relación con el tiempo atmosférico y la superficie de la tierra y los mares.

**Insubordinación:** Desobediencia o negativa a someterse a una autoridad superior : la insubordinación de la tropa fue castigada por los mandos.

**Inadmitir:** Rechazar una demanda, recurso o petición por motivos formales, sin entrar a considerar el fondo.

**Corporal:** Es todo aquel fenómeno, elemento o situación que se relacione con el cuerpo, tanto de los humanos como de los animales.

**Metódico:** Se aplica a la persona que hace las cosas con método y orden.